Naciones Unidas S/PV.5052



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo noveno año

Provisional

5052ª sesión

Miércoles 6 de octubre de 2004, a las 10.30 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Rammell	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Miembros:	Alemania	Sr. Pleuger
	Angola	Sr. Gaspar Martins
	Argelia	Sr. Benmehidi
	Benin	Sr. Adechi
	Brasil	Sr. Sardenberg
	Chile	Sr. Maquieira
	China	Sr. Zhang Yishan
	España	Sr. Yáñez-Barnuevo
	Estados Unidos de América	Sr. Danforth
	Federación de Rusia	Sr. Denisov
	Filipinas	Sr. De Venecia
	Francia	Sr. de La Sablière
	Pakistán	Sr. Akram
	Rumania	Sr. Motoc

Orden del día

La Justicia y el Estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616)

04-53762 (S)

0453762

Se abre la sesión a las 10.40 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La justicia y el Estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616)

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido cartas de los representantes de la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Burundi, el Canadá, Costa Rica, Fiji, Finlandia, la India, Indonesia, el Japón, Jordania, Liechtenstein, México, los Países Bajos, Nigeria, el Perú, la República de Corea, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Uganda en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los representantes de los países antes mencionados ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad acuerda cursar una invitación al Sr. Juan Méndez, Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio y Director Ejecutivo del International Centre for Transitional Justice, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Así queda acordado.

Invito al Sr. Méndez a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta de fecha 1° de octubre de 2004 del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, que se publicará como documento S/2004/793, en la que se solicita que el Consejo de Seguridad le invite a participar en el debate público sobre el tema “La justicia y el Estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas”.

Propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite al Observador Permanente de Palestina a participar en la sesión, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y la práctica anterior al respecto.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Invito al Observador Permanente de Palestina a ocupar el asiento que se le ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el informe del Secretario General —cuya presencia aquí esta mañana saludo cálidamente— sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, documento S/2004/616.

En la sesión de esta mañana escucharemos en primer lugar una presentación del Secretario General de su informe. Luego escucharemos una exposición informativa a cargo del Sr. Juan Méndez, Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio y Director Ejecutivo del International Centre for Transitional Justice.

Por la tarde, escucharemos una exposición informativa a cargo del Sr. Mark Malloch Brown, Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Al acoger con beneplácito este debate, quisiera decir brevemente que se trata de una iniciativa que adoptamos hace poco más de un año. Creo que se ha manifestado un interés significativo en esta cuestión y que se está avanzando hacia el consenso. Espero que hoy celebremos un debate constructivo sobre la base del informe del Secretario General a fin de abordar estos temas de importancia crucial. Me complace sobremanera estar aquí para ser testigo de estas deliberaciones.

Acojo con beneplácito la presencia del Secretario General y lo invito a hacer uso de la palabra.

El Secretario General (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, deseo darle una cálida bienvenida a Nueva York y al Consejo de Seguridad y darle las gracias por haber convocado este debate público, que no podría ser más oportuno.

Hace unas pocas semanas dije en la Asamblea General que reintroducir el Estado de derecho y garantizar la confianza en su aplicación imparcial era esencial para restablecer las sociedades asoladas por conflictos.

Este principio es el núcleo del informe que el Consejo tiene hoy ante sí, un informe que refleja los esfuerzos coordinados de más de 12 departamentos y organismos de las Naciones Unidas sobre la base de su propia experiencia a lo largo de decenios de participación en esta esfera.

En el informe se examinan los instrumentos de que disponemos para contribuir a administrar la justicia de transición y reconstruir el Estado de derecho en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, desde los sistemas de justicia nacional hasta el apoyo proporcionado por las operaciones de paz de las Naciones Unidas; desde la Corte Penal Internacional hasta los tribunales internacionales especiales y mixtos y las comisiones de la verdad; desde el proceso de investigación del sector público hasta el resarcimiento de las víctimas.

Como se señala en el informe, la labor de las Naciones Unidas en esta esfera nos ha enseñado muchas lecciones.

La primera es que, para que tengan éxito, las actividades de consolidación de la paz deben reflejar las normas y principios internacionales. No obstante, esto no significa que debamos importar o imponer modelos extranjeros obrando sin sentido crítico. No hay una fórmula única. Nuestro apoyo debe ajustarse cuidadosamente al contexto y basarse en la evaluación nacional, la participación nacional y las necesidades y aspiraciones nacionales.

Segundo, debemos contar con los recursos necesarios para una inversión sostenible en la justicia. Esos recursos deben ayudar a crear una capacidad local, pero la simple prestación de asistencia técnica no basta. También debemos ayudar a fomentar y sostener la voluntad política en el ámbito nacional. Por lo tanto, debemos apoyar a los grupos que promueven la reforma nacional y facilitar las consultas nacionales sobre la reforma de la justicia y la justicia de transición.

Tercero, No podemos olvidar el contexto político. La paz y la estabilidad sólo pueden prevalecer si las causas del conflicto se abordan de manera legítima y justa. Causas tales como la discriminación étnica, las grandes disparidades en la distribución de la riqueza y los servicios sociales, el abuso del poder y la negación del derecho de propiedad o ciudadanía. De hecho, la justicia, la paz y la democracia se fortalecen mutuamente. En los entornos frágiles posteriores a los conflictos, nuestros esfuerzos deben desplegarse en los tres frentes. Ello requiere una planificación estratégica, una integración cuidadosa y una secuencia sensata.

Cuarto, nuestro enfoque respecto de la justicia debe ser integral. Tenemos que abordar sectores como el de la policía, los tribunales, las cárceles, los abogados defensores y los fiscales, y debemos ser conscientes de las necesidades de la sociedad civil, incluidas las de las víctimas, las mujeres, los niños y las minorías.

Quinto, En cuanto a la justicia de transición, el mejor enfoque no suele ser la opción entre el enjuiciamiento y las comisiones de la verdad. En lugar de ello, generalmente da mejores resultados una combinación de mecanismos determinada a nivel nacional, incluidos si procede, los mecanismos de justicia tradicional.

En algunos casos se han establecido tribunales internacionales o mixtos para considerar crímenes pasados. Esos tribunales han ayudado a aportar cierto grado de justicia para las víctimas, han enjuiciado por lo menos a algunos perpetradores, han ayudado a apartar del poder a algunos elementos extremistas y también han enriquecido la jurisprudencia del derecho penal internacional. No obstante, han sido costosos y no han contribuido de manera suficiente a crear una capacidad nacional sostenible de administración de justicia.

En el informe se indica que el establecimiento de la Corte Penal Internacional brinda nuevas esperanzas de reducir de modo permanente el fenómeno de la impunidad, esperanza que se fortalecerá con cada nueva ratificación del Estatuto de Roma.

Las recomendaciones que figuran en el informe se agrupan en la sección XIX. Espero que sirva al Consejo de Seguridad de recordatorio práctico, que lo ayude a prestar la debida atención al estado del derecho y a la justicia de transición al abordar las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos que tenga ante sí.

No he olvidado mis propias responsabilidades ni las de los departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas. El sistema de las Naciones Unidas está trabajando en la creación de nuevos instrumentos importantes que ayuden a fortalecer nuestras capacidades para apoyar el imperio del derecho y la

justicia de transición. Entre esos instrumentos se incluyen una guía para el sector de la justicia, el apoyo a la elaboración de códigos penales de transición modelo y orientación en materia de políticas para la realización de juicios internos o híbridos. El sistema de las Naciones Unidas seguirá trabajando en los próximos meses para aplicar las recomendaciones que figuran en el informe que están dirigidas a nosotros.

Estamos dispuestos a desempeñar nuestro papel y confiamos en que los miembros del Consejo estén dispuestos a desempeñar el suyo.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Secretario General por su declaración, que creo que da inicio a este debate de manera muy eficaz.

Ahora tiene la palabra el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio y Director del Centro Internacional para la Justicia Transicional, Sr. Juan Méndez.

Sr. Méndez (*habla en inglés*): Tengo el honor de representar al Centro Internacional para la Justicia Transicional a fin de abordar las importantes cuestiones planteadas en informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Varios de mis colegas participaron la semana pasada en un taller convocado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra para examinar los instrumentos que deben crear las Naciones Unidas a fin de estar mejor preparadas para aplicar los enfoques de justicia de transición. Nos complace ver que estos nuevos enfoques ya estén pasando de la política general al diseño operacional. La nueva etapa de la participación del Consejo de Seguridad en el debate subraya el carácter trascendental de la doctrina adoptada por las Naciones Unidas respecto de este tema y consagrada en el informe del Secretario General.

El Centro Internacional para la Justicia Transicional se fundó sobre la premisa de que las sociedades en transición de una dictadura a la democracia o de un conflicto a la paz pueden hallar soluciones a los problemas comunes mediante el estudio de las experiencias de los distintos países en diferentes momentos. La negación oficial de los crímenes en masa y el esfuerzo por condenar a sus víctimas al olvido es con frecuencia un rasgo de estas transiciones. Para superar esto, algunos Estados han creado mecanismos de búsqueda de la verdad para develar esa verdad y preservar la memoria de los abusos pasados. Las atrocidades suelen estar acompañadas de la impunidad de hecho o de derecho, pero no puede haber una transición a un orden más humano, justo y democrático si no se pone fin a la impunidad mediante la acusación, el enjuiciamiento y finalmente, el castigo. Se han hecho pocos esfuerzos, o ninguno, para reconocer la dignidad innata de las víctimas; el remedio para ello es una política de indemnización que restaure el respeto que deben las sociedades a sus miembros más vulnerables. Por otra parte, con frecuencia existe el riesgo de que se repitan los abusos, sobre todo si se permite que los autores se mantengan en posiciones de poder.

Por ello, las sociedades en transición deben reformar sus instituciones y excluir de las nuevas instituciones, ya reconstituidas, a los autores de crímenes contra los derechos humanos. Por último, las sociedades que aún se encuentran asoladas por conflictos de carácter social, político o ideológico deben considerar la posibilidad de realizar esfuerzos conscientes para lograr la reconciliación. La reconciliación debería considerarse el objetivo supremo de los esfuerzos para alcanzar la justicia de transición y condición fundamental para hacer valer su legitimidad.

Los problemas que acabo de describir imponen obligaciones en virtud del derecho internacional de rectificar esas violaciones a los Estados que están atravesando transiciones. Aunque tales obligaciones son universales, los mecanismos de política establecidos para ponerlas en vigor deben permitir su adecuación a las condiciones nacionales y la experimentación. Cada sociedad debe encontrar el conjunto de instrumentos y diseños de política que se ajusten a las circunstancias de su propia transición. Nosotros, los miembros de la comunidad internacional, debemos evitar adoptar iniciativas que parezcan funcionar en otros contextos sin antes consultar de manera amplia a los interesados nacionales. Apoyamos el hincapié que se hace en el informe en los procesos de evaluación y consulta nacionales, dirigidos a aumentar la legitimidad y la participación locales y a garantizar así un legado duradero de tolerancia y valores democráticos.

La participación nacional reducirá el riesgo de que la labor de las Naciones Unidas en este ámbito se perciba como una imposición extranjera que hace caso omiso de la riqueza y la capacidad de las culturas locales. La inclusión de un compromiso con la justicia de transición en los acuerdos de paz y en los mandatos de las Naciones Unidas no debería conducir a la adopción de decisiones prematuras en el sentido de aplicar modelos aún sin probar. Las Naciones Unidas deben invertir desde el

comienzo en la concienciación, la educación pública y la divulgación con relación a los principios de la justicia de transición, así como en la aplicación de los principios del estado derecho a la reforma de las instituciones del Estado. Reconocemos que las Naciones Unidas deben aumentar su reservorio de conocimientos especializados y capacidades, y esperamos que al hacerlo aprovechen el caudal de conocimientos de las organizaciones de la sociedad civil, los gobiernos democráticos y las instituciones académicas.

El Consejo de Seguridad puede desempeñar un papel importante en el fortalecimiento de la legitimidad de esta doctrina en evolución. En algunos casos será necesario crear instrumentos judiciales internacionales para procurar el resarcimiento de las víctimas de atrocidades. Cuando esos tribunales se creen al amparo del Capítulo VII de la Carta, será obligación de todos los Estados Miembros cooperar con ellos en las investigaciones, las detenciones y los procesos de compilación de pruebas. Por otra parte, incluso cuando no se actúe al amparo del Capítulo VII, el Consejo de Seguridad podría exigir explícitamente la cooperación con tribunales mixtos o híbridos y con la Corte Penal Internacional, lo que ayudaría a esclarecer el alcance de la obligación de cooperar con esas instituciones que tienen los Estados que son terceras partes. Sin embargo, lo que es aún más importante es que ello no indicaría que la comunidad internacional está interesada en imponer su voluntad a los Estados asolados por los conflictos, sino que reconoce que el restablecimiento de la justicia y del estado de derecho es un empeño común en el que todos los Estados deben desempeñar una función.

Existe un consenso creciente entre los especialistas en derecho en el sentido de que la verdad y la justicia no son alternativas mutuamente excluyentes. Sin embargo, se debe resistir la tentación de establecer comisiones de la verdad como sustitutos de la responsabilidad. Se debe encomiar el informe por su rechazo de las amnistías por crímenes internacionales como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. También debemos reconocer que no es aconsejable el castigo sin una investigación cabal de los hechos y de las responsabilidades históricas y políticas.

Por estas razones, debemos apegarnos a una política que otorgue las prioridades adecuadas a la búsqueda y la afirmación de la verdad, así como al enjuiciamiento de los autores de los crímenes. Las Naciones Unidas han desempeñado un papel importante en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona, que presentó su informe final al Presidente de ese país el día de ayer. También ha desempeñado una función central en las actividades de la Corte Penal Internacional para Sierra Leona. Aun cuando las relaciones entre esas instituciones no han estado exentas de dificultades, hay un reconocimiento creciente de que las cortes y las comisiones pueden complementar mutuamente su labor.

También hay un debate de larga data sobre si los requisitos de la justicia de transición complican objetiva y subjetivamente los procesos de paz al desestimular a las partes en un conflicto a renunciar a la violencia. Quienes abordamos este problema desde la perspectiva de los derechos humanos debemos reconocer con humildad que no es probable que la perspectiva de ser enjuiciados por crímenes de guerra persuada a los excombatientes a resolver el conflicto por medios pacíficos.

Por esta razón, no es que objetemos los acuerdos de paz que tienen como premisa la impunidad, sino que insistimos en que podemos hacer las cosas mejor. Un acuerdo de paz que rechace la impunidad es una necesidad imperiosa desde los puntos de vista moral y jurídico, pero ese acuerdo también debe tomar en cuenta los motivos que dieron origen al conflicto, en primer lugar. Por ello, es importante oponerse al chantaje de quienes amenazan con seguir luchando y cometiendo atrocidades a menos que se les conceda impunidad. Sin embargo, en todo momento deben estimularse las cesaciones del fuego y las treguas, y puede que tengamos que renunciar a la justicia inmediata siempre que preservemos la capacidad de encarar los errores del pasado en el futuro. Estas cuestiones espinosas son propias de contextos concretos y no pueden resolverse en un debate abstracto. No obstante, pensamos que para los esfuerzos futuros de establecimiento de la paz es importante poner fin al fácil recurso al chantaje consagrado en la promesa de amnistías amplias y otras concesiones a atrocidades.

Aplaudimos el llamamiento hecho en el informe del Secretario General en favor de la aplicación universal de los principios de la igualdad de género en todos los aspectos de la justicia de transición y el estado de derecho. En el Centro Internacional para la Justicia Transicional hemos emprendido un examen de los mecanismos y enfoques de la justicia de transición para determinar hasta qué punto en su elaboración y operación se ha sido sensible a las cuestiones de género y cómo es posible mejorar ejercicios similares desde esa perspectiva.

Apoyamos el llamamiento que se hace en el informe para que se recopile documentación sobre las mejores prácticas. En ese sentido, quisiéramos señalar a la atención la Comisión Marroquí de Equidad y Reconciliación. No sólo se trata de un proceso muy prometedor, sino que sirve también como un ejemplo fascinante para las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos en el Oriente Medio, el África septentrional y otros lugares. Por esa razón, los manuales de los gobierno, las bases de datos y los instrumentos deben existir en múltiples idiomas. Asimismo, alentamos el desarrollo de una serie de pautas de referencia para evaluar las distintas iniciativas relativas a la justicia de transición. Por ejemplo, se debe tener en cuenta el número de procesos judiciales que tuvieron éxito y el número de condenas. Sin embargo, las instituciones también deben evaluarse teniendo en cuenta si han creado la capacidad local necesaria para abordar la justicia de manera eficaz en el presente y en el futuro.

Por último, elogiamos la recomendación que se hace en el informe en el sentido de que las Naciones Unidas examinen sus propias estructuras y recursos en este ámbito. Las Naciones Unidas tienen un largo historial respecto de estas cuestiones. Necesitará recursos adicionales y una mejor coordinación para enfrentar los desafíos que se definen tan elocuentemente en el informe.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Méndez por su declaración. De conformidad con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo, quisiera pedir a todos los oradores que a partir de ahora limiten la duración de sus declaraciones a cinco minutos como máximo, a fin de que el Consejo pueda realizar su labor de forma diligente. Ruego a las delegaciones que deseen formular declaraciones más extensas que tengan la amabilidad de distribuir los textos por escrito y de presentar oralmente en el Salón una versión resumida.

Doy una cálida bienvenida al Presidente de la Cámara de Diputados de Filipinas, Su Excelencia el Honorable José De Venecia, a quien doy la palabra.

Sr. De Venecia (Filipinas) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo dar las gracias a la delegación del Reino Unido por haber organizado esta sesión sobre el importante tema de la justicia y el Estado de derecho. Asimismo, expreso mi agradecimiento al Secretario General por su amplio informe, publicado en agosto pasado sobre el tema “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos” (S/2004/616).

Generalmente las naciones que han dejado atrás un conflicto se ven traumatizadas por su memoria colectiva de los crímenes de genocidio, las horrendas violaciones de los derechos humanos y la violencia social sin sentido. Frecuentemente son muy pocos los miembros de esas sociedades que no se ven afectados por los desastres humanitarios que desencadena el derrumbe del orden político, el Estado de derecho y los mecanismos de la justicia. De ahí que resulte sumamente difícil la rehabilitación del Estado y el restablecimiento de su autoridad legítima.

Personas bien intencionadas no pertenecientes a esas sociedades conceden máxima prioridad a la desmovilización de las milicias irregulares y a la organización de nuevas fuerzas de seguridad para restablecer la paz y castigar a los culpables. La experiencia histórica sugiere que si se plantea prematuramente la cuestión de los delitos del pasado, ello sólo puede inducir a los caudillos y los jefes de las bandas a resistirse con fuerza a rendir cuentas de sus actos, quebrantando así la provisional y frágil paz. La promoción de la justicia punitiva en forma demasiado rápida puede ser perjudicial y desestabilizar al Estado que sale de un conflicto, que todavía es frágil.

Es cierto que la justicia debe ser un elemento clave en todo proceso de reconciliación nacional en las sociedades que están en una situación de conflicto o que acaban de salir de él. Eso es algo en lo que tenemos que hacer hincapié, incluso si reconocemos que la justicia punitiva no es siempre posible al inicio del proceso, aunque sólo sea porque las instituciones provisionales son demasiado débiles para aplicar el castigo.

La delegación de Filipinas apoya ampliamente las recomendaciones que figuran en los párrafos 64 y 65 del informe del Secretario General. Confiamos plenamente en que dichas recomendaciones se aplicarán con prudencia y paciencia, teniendo en cuenta que no existen fórmulas únicas o que produzcan resultados rápidos para el restablecimiento del Estado de derecho en las sociedades que han sufrido conflictos. Filipinas apoya la participación de las Naciones Unidas en la reconstrucción de las sociedades que han sufrido conflictos, puesto que sabemos que su único objetivo es la consolidación de la paz sostenible, una paz que perdure aun después de que se haya marchado el personal internacional de mantenimiento de la paz.

No obstante, nunca debemos olvidar que hasta la fecha no abundan los casos en que la reconstrucción del Estado haya sido un éxito.

Permítaseme dar las gracias a un número considerable de delegaciones de las Naciones Unidas por haber examinado la propuesta que presentó Filipinas en la Asamblea General de que se celebre un diálogo interconfesional en el marco del sistema de las Naciones Unidas para promover la reconciliación entre las civilizaciones a nivel mundial. La reconciliación siempre ha resultado más fácil en un clima de espiritualidad y fe.

Recuerdo las palabras de un memorable estadista, quien dijo que el siglo XXI se definirá por una simple opción que tendrán ante sí las naciones: hacer hincapié en sus diferencias étnicas, ideológicas y religiosas o hacer hincapié en su humanidad común. No obstante, las naciones, no podrán escoger nunca la opción acertada mientras sus pueblos insistan en que “nuestra fe debe prevalecer de manera soberana”, habida cuenta de que esta premisa sólo puede afirmarse mediante la negación de todas las demás creencias religiosas. Considero que todos debemos aprender a dar cabida a las religiones alternativas si hemos de hallar una alternativa a tanta violencia y odio y si hemos de responder a la crisis de valores que tan arraigada está en nuestro mundo de hoy.

Durante los dos últimos años, en Filipinas hemos venido fomentando de manera incansable la necesidad de un entendimiento mundial entre las religiones, apoyando un diálogo entre las civilizaciones y las culturas, concretamente el diálogo cristiano-musulmán a nivel regional. Dicho diálogo no debería realizarse sólo entre los dirigentes políticos, sino también entre los dirigentes religiosos y los dirigentes de la sociedad civil para intentar reducir las tensiones político-religiosas y étnicas, así como los conflictos que han causado tanto daño a las regiones y las naciones, a las sociedades y las comunidades durante cientos de años y que ahora han irrumpido en los primeros años del siglo XXI.

Considero que el sector religioso tiene la influencia moral para ayudar al Consejo de Seguridad en sus esfuerzos, particularmente en situaciones de conflicto con un trasfondo religioso. Debido a su autoridad moral, el sector religioso está bien situado para abordar las cuestiones relativas a la comunidad, como la justicia y el Estado de derecho. Dicho sector no sólo ejemplifica el respeto de la sociedad internacional por la dignidad humana y el valor de las personas, sino que muchas veces el sector religioso es la única agrupación en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos que sigue funcionando con suficiente congruencia como para servir de base para la reconstrucción de las sociedades que han sido destruidas. El sector religioso podría y debería convertirse en un instrumento eficaz para la consecución de los objetivos del programa de consolidación de la paz de la comunidad internacional. Hasta la fecha, la comunidad internacional no ha aprovechado plenamente las posibilidades de ese sector.

El año pasado año, nuestra delegación presentó un proyecto de resolución en la Asamblea General en el que se proponía la creación de un consejo interreligioso o un comité especial en el seno de las Naciones Unidas para ayudar a encarar el problema relativo a la solución de los conflictos, la reconciliación y el logro de la justicia y el Estado de derecho. Consideramos que sería una buena idea que en dicho comité especial para el entendimiento entre las religiones o entre las creencias religiosas —que por primera vez moviliza a un sector fundamental pero olvidado, el sector interreligioso— participaran los dirigentes religiosos para que colaboraran con los dirigentes políticos, las autoridades gubernamentales y los dirigentes de la sociedad civil a fin de contribuir a la paz y al entendimiento y de ayudar a resolver los difíciles conflictos étnicos y políticorreligiosos, tales como el de Mindanao, en mi propio país, en los Balcanes, el Oriente Medio, el África septentrional, el Asia meridional, el Asia sudoriental y otras regiones del mundo. Consideramos que el establecimiento de un consejo interreligioso o de una dependencia concreta para el entendimiento entre las religiones en el marco del sistema de las Naciones Unidas es una idea que ya es hora de que se lleve a la práctica.

Sr. Denisov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Nosotros también quisiéramos dar las gracias al Reino Unido por la propuesta tan útil de celebrar hoy esta sesión. En el informe del Secretario General titulado “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos” (S/2004/616) se definen una serie de cuestiones que requieren un examen en profundidad por parte del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros y los órganos de las Naciones Unidas, incluida la Secretaría. En particular, los mandatos para el mantenimiento de la paz deben mejorarse. En muchos de ellos simplemente no se incluyen tareas relativas a la justicia de transición y a la garantía del Estado de derecho, o bien no siempre reflejan las necesidades actuales de los Estados en

los que se despliegan las misiones. Compartimos con el Secretario General su preocupación al respecto.

En ese contexto, deseo recordar que hace algunos años la Federación de Rusia formuló una propuesta al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización en el sentido de que examinara la cuestión del fundamento jurídico de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y presentamos un documento. A vuestro juicio, tal vez el Comité Especial debería reanudar ahora su labor acerca de nuestra propuesta.

Estamos plenamente de acuerdo con el Secretario General en el sentido de que no se puede contar con que las reformas para garantizar el Estado de derecho funcionen bien y sean estables cuando han sido impuestas desde afuera y no se basan en tradiciones y condiciones locales. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto no deberían reemplazar, sino complementar y estimular, las iniciativas nacionales, incluso en las esferas de la justicia y el mantenimiento del orden público.

Como bien saben los miembros, en las etapas iniciales de los esfuerzos de las Naciones Unidas destinados a garantizar el Estado de derecho en las sociedades en situación posterior a los conflictos se hizo hincapié en el establecimiento de tribunales penales internacionales de un costo más bien elevado. La experiencia nos ha permitido introducir varias medidas correctivas. Por ejemplo, en la actualidad contamos con tribunales mixtos en los que intervienen juristas locales junto con magistrados internacionales. De esa manera se logra no solamente capacitar en derecho a los responsables nacionales, sino también ayuda a establecer sistemas jurídicos nacionales para introducir normas democráticas de justicia y elevar el nivel de comprensión y de conciencia de la sociedad respecto del derecho. Desde luego, un hito importante en el establecimiento del Estado de derecho en las sociedades en situación de conflicto o posterior a los conflictos ha sido la creación de la Corte Penal Internacional, que acaba de iniciar el examen de sus primeros casos penales.

A este respecto, quisiera aludir a otro aspecto fundamentalmente importante. Es cierto que garantizar la justicia y el Estado de derecho debe considerarse como un objetivo primordial en la labor de las Naciones Unidas a favor de la paz. Sin embargo, ello no puede ser un objetivo en sí mismo. Al tratar de hacer justicia, en algunos casos el celo excesivo puede convertirse en un impedimento para la paz, dificultando el logro o la aplicación de acuerdos de paz. En tales casos se debería recurrir más activamente a los mecanismos alternativos, como las comisiones de la verdad y la reconciliación.

En la actualidad, el Secretario General está colaborando con los Estados Miembros a fin de llegar a un acuerdo sobre la elaboración de una lista de expertos que brinden asistencia a los países en situación posterior a los conflictos. En esa lista se incluiría a expertos en asistencia relativa a la organización de la justicia de transición para reinstaurar el sistema de justicia que haya sido destruido y garantizar el Estado de derecho. Queda entendido que, cuando se les necesite, esos expertos estarían a disposición de las Naciones Unidas. Apoyamos esa propuesta y estamos dispuestos a colaborar con la Secretaría para llegar a un acuerdo al respecto.

En general, Rusia está de acuerdo con el contenido del informe del Secretario General (S/2004/616) sobre el fortalecimiento del papel de la Organización en lo relativo al establecimiento de sistemas de justicia y a la protección del Estado de derecho en los países que sufren o han sufrido conflictos. En ese sentido, quisiera formular la siguiente observación: se ha planteado la necesidad de establecer una estructura coordinadora en las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas al Estado de derecho y la justicia de transición. No descartamos esa idea; estamos dispuestos a considerarla. Pero al mismo tiempo, estimamos que un aumento del número de mecanismos burocráticos no siempre contribuye a mejorar el funcionamiento y la eficacia del sistema. Por consiguiente, instamos al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad, al cual ha solicitado el Secretario General que presente recomendaciones sobre las cuestiones que figuran en el informe, que se centre en buscar los medios de mejorar la coordinación entre los mecanismos existentes.

Sr. Pleuger (Alemania) (*habla en inglés*): A nuestro juicio, el informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que han sufrido o sufren conflictos (S/2004/616) es un documento histórico. Constituye un importante paso hacia definir un concepto del Estado de derecho y la justicia de transición y explicar su pertinencia con respecto a la labor de las Naciones Unidas.

Deseo sumarme a la declaración que formulará el representante de los Países Bajos en nombre de la Unión Europea. Asimismo, quiero dar las gracias al Secretario General y a los miembros de la Secretaría

que participaron en la elaboración del informe por su excelente labor.

Alemania acoge con sumo beneplácito ese informe y promete colaborar con las Naciones Unidas para que sus ideas se traduzcan en medidas concretas. Lo haremos en nuestra calidad de miembro del Consejo, de la Asamblea General y de otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de país donante que ya dedica gran parte de sus programas de asistencia a la promoción de estructuras de gobierno tanto judiciales como no judiciales.

Sin embargo, debemos dejar en claro un elemento muy importante: el informe del Secretario General, por exhaustivo y ponderado que sea, es sólo el comienzo de un programa a largo plazo. Hay interrogantes importantes y a menudo difíciles por resolver. Con ello me refiero a cuestiones normativas, tales como la secuencia y el momento adecuado para la adopción de medidas destinadas a promover la paz, la justicia y la reconciliación; a cuestiones institucionales, como la cooperación con las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, y con la Corte Internacional de Justicia, y a la cuestión de los recursos.

En cuanto a esta última cuestión, las medidas de las Naciones Unidas deben verse complementadas por la asistencia que los Estados se brindan entre sí cuando un Estado necesita determinadas capacidades, materiales o asesoría. El Consejo instará a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan con expertos y materiales nacionales.

A ese respecto, quisiera señalar a la atención de los miembros la iniciativa de respuesta rápida de la justicia que varios países de todas partes del mundo, incluida Alemania, han puesto en marcha en los últimos meses. Esa iniciativa surgió al reconocerse la probabilidad de que, aun cuando un Estado esté dispuesto a adoptar las medidas necesarias para investigar y presentar a la justicia algunos de los peores crímenes —crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio— tal vez no pueda hacerlo por falta de expertos y de recursos. La solución a ese dilema puede ser que los Estados que tengan expertos o recursos se coordinen para brindar, en un breve plazo, asesoría y recursos eficaces en función de los costos, según sea necesario. Dichos expertos y recursos pueden utilizarse para ampliar la capacidad de aquellos Estados que, aunque así lo deseen, no están en plenas condiciones de llevar a juicio esos crímenes, o para aumentar las capacidades de las instituciones internacionales de justicia, particularmente la Corte Penal Internacional. En cualquiera de los casos, esas capacidades de respuesta rápida de la justicia se desplegarían solamente cuando se soliciten.

Los Gobiernos y los expertos de la sociedad civil que han trabajado juntos en los últimos meses para elaborar la iniciativa de respuesta rápida de la justicia están convencidos de que brindar una asistencia eficaz a los Estados con suficiente voluntad política pero sin suficientes recursos sería un elemento importante para darle un significado auténtico a la idea del sentido de propiedad local. La iniciativa de respuesta rápida de la justicia es todavía un proyecto incipiente. Los Estados que estén interesados en ayudar a perfeccionar esta iniciativa están invitados a unirse a ella.

Permítaseme dedicar la parte final de mi discurso a una cuestión específica y formular esta parte de mi declaración también a nombre de Finlandia y del Reino Hachemita de Jordania. Esa cuestión trata de las estructuras institucionales necesarias para poner en práctica la larga lista de recomendaciones del informe.

Efectivamente, si bien en el informe se explican los retos y el programa de actividades futuras de las Naciones Unidas en la esfera del Estado de derecho y la justicia de transición en situaciones posteriores a los conflictos, no aborda directamente la cuestión de cuáles son los cambios institucionales necesarios que permitirán a las Naciones Unidas abocarse mejor al fortalecimiento de la justicia y del Estado de derecho.

El informe simplemente encomienda al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad la formulación de propuestas para mejorar los arreglos del sistema de las Naciones Unidas destinados a respaldar el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos.

Actualmente, la labor de las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho y la justicia de transición se divide entre 11 departamentos y organismos del sistema de la Organización. La cooperación entre los distintos actores se mantiene gracias a una red de coordinadores, cuya función es fundamentalmente de coordinación. Por ahora, todavía no se ha creado ninguna oficina dedicada a la cuestión. En el arreglo actual no se prevé el desarrollo de políticas comunes y estrategias generales, ni tampoco permite que se vayan acumulando la memoria institucional, las prácticas idóneas y las lecciones aprendidas.

Finlandia, Jordania y Alemania consideran que es preciso crear una nueva entidad en el seno de la Secretaría de las Naciones Unidas que permita a la Organización actuar con más eficiencia en esta esfera multidisciplinaria. Por consiguiente, Finlandia, Alemania y Jordania han elaborado un texto oficioso en el que se esbozan posibles modelos para la futura organización de las actividades relativas al estado de derecho y a la justicia de transición dentro del sistema de las Naciones Unidas. Esperamos que así se cuente con un punto de partida para los debates del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad sobre la cuestión. Remitimos nuestro texto oficioso a la Secretaría en una gestión de alto nivel el 29 de septiembre. El 1° de octubre, enviamos el texto oficioso a todas las misiones permanentes, con fines informativos.

Un elemento común de los modelos que figuran en el texto oficioso es la premisa de que para incorporar de manera efectiva cualquier tema, hace falta un centro de gravedad institucional dentro del sistema de las Naciones Unidas. Para incorporar un tema no se puede depender simplemente de reuniones ocasionales o periódicas o de un intercambio de información.

El texto oficioso tiene por objetivo promover una entidad responsable de toda la labor política que se realice en las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho y la justicia de transición. Desde un principio, se le encomendarían varias tareas destacadas en el informe para que las estudiara y actuara al respecto, como analizar las prácticas idóneas, desarrollar propuestas y políticas generales para la actividad de las Naciones Unidas; ayudar a planificar estrategias nacionales generales; coordinar los esfuerzos con los actores de fuera del sistema de las Naciones Unidas; actualizar y suplementar el material correspondiente de las Naciones Unidas, como las directrices y los manuales; gestionar la creación de bases de datos y de recursos basados en la Internet; crear y mantener listas actualizadas de expertos; planificar programas generales de capacitación para el personal de las Naciones Unidas y otras cuestiones.

En el texto oficioso también se sostiene que las operaciones principales de la nueva entidad deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario, mientras que las actividades de funcionamiento seguirían financiándose con cargo a los presupuestos del departamento o de los organismos que las llevaran a cabo.

Quisiéramos recalcar que el texto oficioso que elaboramos no tiene por objetivo presentar soluciones fáciles. Al contrario, con él se pretende asistir al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad en su tarea de presentar propuestas propias. Sr. Presidente: Le agradeceríamos que viera la distribución del texto oficioso entre las misiones permanentes como un esfuerzo por señalar a su atención una cuestión que, en nuestra opinión, debe tratarse urgentemente y como un intento de apuntar posibles maneras de abordar la cuestión.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quiero acoger con beneplácito su presencia en el Consejo de Seguridad para presidir esta importante sesión, organizada por la Presidencia del Reino Unido. También doy las gracias al Secretario General por su tan clara declaración de hoy y por el informe que ha presentado sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos.

La necesidad de justicia y de estado de derecho es obvia, sobre todo en las sociedades que sufren un conflicto. Estos principios son fundamentales para la consecución de la justicia social y económica y para el ejercicio de los derechos políticos, económicos, culturales, religiosos y medioambientales. Son un medio esencial para colmar las aspiraciones humanas de la paz, la igualdad y la justicia.

Tengo varias observaciones sobre la cuestión.

Primero, cada situación de conflicto es única y presenta su propia dinámica. Estamos de acuerdo con el Secretario General en que las soluciones preestablecidas son erróneas y debemos evitar la idea de una fórmula única para todas las situaciones. Segundo, respaldamos la recomendación de que las necesidades relativas a la justicia y al estado de derecho deberían formar parte de toda actividad internacional o de las Naciones Unidas en una sociedad que acaba de sufrir un conflicto. Tercero, reconocemos la importancia de fomentar la capacidad nacional en instituciones nacionales independientes. Cuarto, apoyamos la promoción de la buena gestión pública y la creación de instituciones nacionales, en particular el fomento de la capacidad judicial nacional.

Quinto, consideramos que se pueden aprovechar las tradiciones indígenas u oficiosas para la administración de la justicia y el arreglo de controversias, siempre que se ajusten a las leyes internacionales. Sexto, apoyamos plenamente la necesidad de poner fin a la impunidad por los crímenes de lesa humanidad. Séptimo, la justicia, la paz y la democracia se fortalecen

mutuamente y deberían promoverse de manera simultánea. Octavo, la reconstrucción, la recuperación económica y la generación de empleo también crean más posibilidades de que se preserve el estado de derecho.

Noveno, la necesidad de poner fin a la impunidad por los crímenes financieros también es importante. La comunidad internacional debería reforzar y mejorar los mecanismos de cooperación para garantizar que el dinero robado u otros bienes obtenidos por corrupción y otros medios ilícitos se devuelvan a los países de origen.

La justicia y el estado de derecho son fundamentales para el establecimiento y el mantenimiento del orden, la paz y la estabilidad, tanto al nivel intraestatal como al interestatal. Actualmente la comunidad internacional también se podría considerar una sociedad en conflicto. Así, las estrategias nacionales en materia de estado de derecho deben complementarse con el estado de derecho internacional.

El Secretario General formuló una declaración categórica en la inauguración del debate general de la Asamblea General este año. Quisiera citar tres frases de su declaración formulada en la 3ª sesión de la Asamblea:

> “el imperio de la ley se ve amenazado en todo el mundo. […] Toda nación que proclame el imperio de la ley en su territorio debe respetarlo también en el exterior; toda nación que insista en su defensa en el exterior debe también imponerlo en su territorio. […] Quienes pretenden conferir legitimidad deben primero encarnarla, y quienes invocan el derecho internacional deben someterse a él.”

Las Naciones Unidas deben fomentar su capacidad de defender el estado de derecho, tanto en el plano nacional como —aún más importante— en el internacional. El sistema judicial internacional debería fortalecerse para impulsar la adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Los órganos judiciales internacionales que se han creado hasta ahora son, en nuestra opinión, un buen punto de partida. Con todo, deberíamos tratar de promover y favorecer los sistemas judiciales internacionales, en el contexto de las medidas que se están estudiando, para crear un sistema de las Naciones Unidas que responda a las realidades del siglo XXI.

Sr. Yañez-Barnuevo (España): Quisiera antes que nada resaltar el acierto de la Presidencia de turno del Consejo, el Reino Unido, al proponer como tema de este debate, por segundo año consecutivo, la justicia y el estado de derecho en situaciones de transición tras los conflictos.

Mi delegación quisiera poner de relieve algunos puntos que considera de especial importancia, a la luz del informe del Secretario General (S/2004/616), que hemos analizado con suma atención y también quisiera, a este propósito, felicitar y dar las gracias al Secretario General, no sólo por la exposición introductoria que nos ha hecho esta mañana, sino también por su importante discurso pronunciado al comienzo de la Asamblea General de este año (véase A/59/PV.3), que ha puesto la reflexión y la acción sobre la legalidad y los derechos humanos, dentro de cada uno de los Estados y en el plano internacional, en el centro mismo del debate de la orientación de nuestra Organización.

Antes de entrar en la exposición de los puntos que queremos resaltar, quisiera señalar también que España, lógicamente, respalda plenamente la declaración que, más tarde, efectuará el representante de los Países Bajos en nombre de la Unión Europea.

La necesidad de generar seguridad y confianza entre la población en situaciones de crisis o posconflicto es imprescindible para consolidar o restablecer, según sea el caso, el estado de derecho y los mecanismos de la administración de justicia. La seguridad jurídica otorga una base fundamental para garantizar la estabilidad, no sólo política y ciudadana, sino incluso también social y económica. Las Naciones Unidas disponen de una amplia experiencia, adquirida sobre el terreno, en las operaciones de paz, pero también disponen de un importante caudal de aportaciones de los órganos deliberantes de la Organización, y principalmente de la Asamblea General, que ya en 1985 adoptó los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y, posteriormente, los Principios básicos sobre la función de los abogados, y las Directrices sobre la función de los fiscales. Todo ello sin olvidar, por supuesto, las importantes aportaciones de la Comisión de Derechos Humanos y los servicios de asesoramiento que presta en esta materia la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Primero que nada, hay que recordar que los actores y las instituciones locales son fundamentales. Es preciso minimizar los riesgos de que las actuaciones de las Naciones Unidas en este campo puedan ser percibidas como una imposición externa que prescinde de las circunstancias y tradiciones propias del país de que se

trate. Suscribimos plenamente, por tanto, las ideas expresadas por el Secretario General al afirmar que, en sus actuaciones, las Naciones Unidas no aspiran a dirigir, sino a asistir y orientar en este ámbito a sociedades fracturadas y necesitadas de un apoyo externo para recuperar condiciones de funcionamiento normal de sus propias instituciones.

Es preciso además lograr que la justicia sea algo más que un concepto meramente abstracto. Para ello, es preciso acercarla de forma visible a los ciudadanos y, muy especialmente, a las víctimas. En ese sentido, creemos que las iniciativas formuladas por los Presidentes de los Tribunales Penales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia con vistas al establecimiento de mecanismos de resarcimiento para las víctimas merecen ser estudiadas con suma atención y de forma positiva. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y sus familias, instituido por los Estados partes en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, es ya una realidad que empieza a dar sus primeros pasos.

Esperamos también que pronto culmine la labor emprendida por la Comisión de Derechos Humanos, tendiente a elaborar principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparación.

El informe del Secretario General hace referencia también al problema planteado por los vacíos jurídicos, en aquellos casos en que las operaciones de paz tienen lugar en escenarios caracterizados por la práctica ausencia de mecanismos operativos de justicia penal.

En su día, el informe Brahimi sobre las operaciones de paz (S/2000/809) planteó la posibilidad de elaborar algún tipo de código jurídico susceptible de ser aplicado provisionalmente en situaciones como la que acabo de describir, con objeto de colmar tales lagunas. Nos complace saber que en los próximos meses se espera culminar la elaboración de algunos instrumentos que puedan facilitar la labor de las Naciones Unidas en ese tipo de circunstancias.

En el ámbito de la justicia internacional, es fundamental el papel que, sobre la base de la experiencia adquirida por los tribunales penales especiales o mixtos, le corresponde desempeñar a la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia internacional. La comunidad internacional dispone ahora de una instancia permanente, independiente e imparcial para hacer justicia en los casos más relevantes de serias violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en aquellas situaciones en que, conforme al principio de complementariedad, los sistemas penales internacionales no estén en condiciones, por una u otra razón, de ocuparse de estos importantes asuntos de un modo genuino y eficaz.

Nos congratulamos de que en los últimos días se haya producido ya el número de ratificaciones del Estatuto de Roma que hace que más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sean ahora parte de ese Estatuto y también que se haya firmado entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Corte Penal Internacional un acuerdo de relación y cooperación que convierte a la Corte en parte del sistema de las Naciones Unidas.

A lo largo de los últimos años, hemos tenido ocasión de comprobar los positivos resultados derivados de la aplicación de mecanismos extrajudiciales que pueden coadyuvar a la consecución de la justicia en determinadas situaciones de transición, mecanismos a los que se ha referido también el Sr. Méndez en su intervención inicial. Me refiero a las comisiones de la verdad y para la reconciliación nacional o comisiones para el esclarecimiento histórico, comisiones nacionales de derechos humanos, comisiones para la investigación de antecedentes en el servicio público y otras. Estos mecanismos, además de ser en algunas circunstancias especialmente apropiados desde un punto de vista político y social, acentúan el carácter nacional del proceso de restauración de la justicia y el estado de derecho.

En ocasiones podrán preceder al establecimiento de tribunales especializados. En otras, su correcto funcionamiento, acompañado de un adecuado fortalecimiento de las capacidades nacionales en el campo de la administración de justicia, podría incluso hacer innecesarios esos tribunales especializados. Las fórmulas concretas pueden depender de las situaciones concretas de que se trate y siempre será decisiva la voluntad de los pueblos más directamente afectados.

La formación y la capacitación de personal local en el ámbito de la justicia y el estado de derecho constituyen un aspecto clave que debe ser impulsado a todos los niveles y para el que deben movilizarse recursos adecuados.

A este respecto, quiero señalar que, en coordinación con la Comisión Europea, España ha organizado recientemente un taller sobre justicia penal. Este taller

contó con la asistencia de expertos de diversas organizaciones internacionales, —entre ellos de las Naciones Unidas así como de asociaciones y organizaciones de la sociedad civil—, y estaba dirigido precisamente a mejorar las capacidades existentes en esta área, especialmente respecto a situaciones de crisis y post-conflicto. En este sentido, conviene no olvidar las contribuciones que pueden estar en condiciones de aportar organizaciones como el Consejo de Europa, con su experiencia inigualable en cuanto a la protección de los derechos humanos, la cooperación judicial en materia civil y penal y la modernización de los sistemas de justicia, y también la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, que ha venido trabajando eficazmente en la diplomacia preventiva y la gestión de crisis.

Para concluir, quisiera indicar que mi delegación apoya plenamente las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General, en particular en el capítulo final titulado “Camino hacia adelante”, y quisiera también señalar que España está dispuesta a cooperar activamente en la aplicación de esas recomendaciones. La trascendencia del asunto que nos ocupa hace, además, aconsejable que el Consejo de Seguridad siga evaluando periódicamente los avances registrados en la aplicación de estas recomendaciones con objeto de no perder la dinámica generada con esta positiva iniciativa presentada por el Reino Unido.

Sr. Maquieira (Chile): Sr. Presidente: Quisiera, en primer lugar, agradecer su presencia entre nosotros hoy día y agradecer la convocatoria de esta sesión pública que ha hecho el Reino Unido durante su Presidencia. Quiero también expresar mi agradecimiento por el informe que nos ha presentado el Secretario General y también por la contribución muy sustantiva que ha hecho el Asesor Especial del Secretario General, Sr. Juan Méndez, un distinguido argentino y latinoamericano a quien conocemos bien por su inclaudicable lucha por los derechos humanos.

Mi delegación entiende este ejercicio como parte de un proceso en el que el Consejo de Seguridad discute el rol de las Naciones Unidas en el post-conflicto en áreas claves para asegurar una paz sostenible y aumentar sus decisiones, especialmente en la elaboración de mandatos y en el diseño de estrategias de salida. En este contexto, la noción de estado de derecho aparece como paradigma relativamente nuevo en las relaciones internacionales, presentándose como límite a la arbitrariedad del Estado y como principio ordenador de las relaciones internacionales y al interior de cada sociedad.

Por su parte, la reconciliación se presenta como la respuesta colectiva de una sociedad que emerge de una crisis y cuya trama constitutiva ha sido dañada. Pone término al ciclo de violencia y sienta las bases de una nueva convivencia.

No puede haber reconciliación sin justicia, y no cesaremos de repetir esto en cada ocasión que sea necesario.

La sesión de hoy se suma a dos debates públicos celebrados en el Consejo de Seguridad en el último tiempo. El primero, sobre la justicia y el estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas, fue organizado por la delegación del Reino Unido en septiembre del año pasado. El segundo, sobre la reconciliación nacional después de los conflictos: el papel de las Naciones Unidas, se celebró en enero pasado bajo la presidencia de mi país.

Respondiendo a mandatos específicos del Consejo de Seguridad tras la celebración de ambos debates, el Secretario General nos presenta el informe “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos” (S/2004/616), materia que hoy examinamos. Se trata, a juicio de mi delegación, de un informe muy completo, de gran valor conceptual y en el cual se describe la experiencia de las Naciones Unidas en la promoción de la justicia y el estado de derecho en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, y se formulan además recomendaciones específicas.

Mi país comparte la opinión del Secretario General sobre el rol central que debe asignarse al estado de derecho y acerca de la necesidad de seguir un enfoque integrado en que se aborde conjuntamente la justicia de transición. Y debo agregar que mi país algo de experiencia tiene en ello, muy recientemente en materia de justicia de transición. De igual manera, apoyamos el énfasis en el establecimiento de sistemas judiciales nacionales y eficaces, la observancia de las normas internacionales de derechos humanos y la necesidad de apoyar la Corte Penal Internacional.

Con respecto a la reconciliación, debo decir que nos parece que el informe puede haber utilizado una noción restringida. El informe contempla la reconciliación como mecanismo extrajudicial de justicia de transición. Nos parece, sin embargo, que ese punto de vista basado en una expresión instrumental de la reconciliación no considera que la reconciliación nacional es un proceso, pero también un resultado que en ocasiones

puede identificarse con un mecanismo concreto cuya realidad trasciende mecanismos específicos al apelar a un cambio en las relaciones interpersonales al interior de una sociedad.

Faltó tal vez en el informe abordar la reconciliación desde la perspectiva de la respuesta política que deben dar los Estados, las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad en los procesos de reconstrucción post-conflicto por tratarse de un fenómeno que, en última instancia, trasciende lo jurídico.

Más allá de aspectos puntuales, nos parece que el informe es positivo y suscribimos sus recomendaciones. Creemos que, en esta coyuntura, debemos concentrarnos en determinar qué medidas prácticas debemos tomar para hacer operativas en la acción de las Naciones Unidas las ideas planteadas.

A este respecto, yo quisiera brevemente referirme a dos de ellas. Celebramos la promoción que hace el informe en lo que concierne a las cuestiones de género, en el sentido de que favorecen la plena participación de la mujer en todo el proceso. Ello viene a empalmar con lo que ha sostenido este Consejo a través de la resolución 1325 (2000), que volveremos a abordar en unos días más. También nos parece pertinente reforzar la capacidad de los representantes especiales del Secretario General y de las operaciones de paz para llevar a cabo desde un comienzo la recolección de información que luego sirva de evidencia sobre violaciones y crímenes graves, y no esperar la conclusión del conflicto o el inicio de la etapa post-conflicto para llevar a cabo este proceso. Hemos encontrado en varias ocasiones, cuando se suscita el tema de los derechos humanos y de la justicia en una situación de post-conflicto, que mucha evidencia que antes fue información y ahora es evidencia ha desaparecido, ha sido destruida en los procesos y, tal vez, haciendo las salvaguardias desde el punto de vista jurídico necesarias, el Consejo debiera abordar la posibilidad de ver cómo se pueden utilizar estos mecanismos –el representante especial y las operaciones de paz- para recolectar información que luego sirva de evidencia. Ello nada tiene que ver con una decisión que es posterior sobre enjuiciar o no a las personas que han sido las supuestas responsables.

Confiamos en que las ideas que emanen de este debate nos ayudarán a dar expresión práctica al rol de las Naciones Unidas en materia de justicia, estado de derecho y reconciliación post-conflicto; un rol que, lo hemos dicho, es de facilitación y no de sustitución de los esfuerzos nacionales.

Sr. Sardenberg (Brasil) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Mi delegación desea darle las gracias por haber convocado este debate público. Damos también las gracias al Secretario General por su minucioso informe sobre este tema cada vez más importante relativo a la justicia y el estado de derecho, y por las recomendaciones concretas que ha formulado. También quisiera dar las gracias a la delegación de Chile por haber organizado una exposición informativa con arreglo a la fórmula Arria junto con representantes de organizaciones no gubernamentales que ofrecieron numerosas observaciones valiosas y penetrantes sobre el tema.

Por ultimo, pero no por ello menos importante, quiero dar las gracias al Asesor Especial, Sr. Juan Méndez, por su valiosísima participación en nuestra sesión.

El Brasil apoya plenamente la declaración que formuló el Secretario General ante la Asamblea General el 21 de septiembre. Verdaderamente, es nuestra gran responsabilidad inculcar, defender y restablecer un mayor respeto hacia el Estado de derecho, no sólo en el plano nacional sino en todo el mundo. Todos los Estados Miembros tienen el deber incuestionable y primordial de acatar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y, además, el derecho relativo a los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el derecho de los refugiados y el derecho penal. Cabe agregar que tomamos nota con interés de las ideas que plantea el Secretario General en su informe, especialmente cuando dice que

> "debemos aprender a no recurrir a fórmulas únicas, iguales para todos, y a no importar modelos extranjeros para fundarnos, en cambio, en la evaluación, la participación y las necesidades y aspiraciones de los propios países." (*S/2004/616, Resumen*)

Las Naciones Unidas pueden realizar una gran labor en lo que se refiere al Estado de derecho. Los mandatos que ha aprobado últimamente el Consejo incluyen importantes componentes relativos al Estado de derecho y la justicia en misiones tales como las de Côte d'Ivoire, Liberia y Haití. En esas operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz, las Naciones Unidas desempeñan una función fundamental al formular y aplicar iniciativas a largo plazo con posterioridad a los conflictos, no sólo con respecto al desarrollo y la democracia, sino también con respecto al

fortalecimiento del Estado de derecho. Todos estos objetivos son interdependientes y se refuerzan entre sí, y contribuyen a instaurar una paz sostenible en las sociedades asoladas por la guerra.

Cuando está vigente un sistema judicial independiente e imparcial, se tiende a recurrir a la justicia y a hacer justicia, se aplican las normas con ecuanimidad y, como resultado de ello, el pueblo tiene confianza en sus instituciones legítimas. En un entorno posterior a un conflicto, puede romperse el círculo vicioso de la violencia y prevenirse eficazmente la repetición de los conflictos.

La adhesión al Estado de derecho entraña el respeto de los principios de la igualdad ante la ley, la separación de poderes, la gestión pública democrática y la justicia social, entre otros preceptos fundamentales. El Estado de derecho debe ser coherente con las normas y las reglas internacionales en materia de derechos humanos. El respeto de los derechos humanos es aún más imperioso en la etapa posterior a un conflicto, en la que la protección de las minorías perseguidas es una necesidad urgente.

Ayudar a las sociedades desgarradas por los conflictos a restablecer el Estado de derecho y a encarar los abusos del pasado para lograr la reconciliación supone una amplia gama de tareas complejas. Es una labor crítica que requiere en muchos aspectos la participación de la comunidad internacional.

En cuanto a la justicia de transición en las sociedades que han sufrido conflictos, hay que destacar algunas cuestiones clave. Necesitamos considerar cuidadosamente las necesidades particulares de cada país en materia de justicia y Estado de derecho. Las consultas y el sentido de identificación locales son elementos muy importantes, especialmente en lo que atañe a las víctimas.

La dinámica es diferente en cada experiencia y en cada caso se requiere una combinación de mecanismos distinta y calibrada. Por ejemplo, es necesario que la relación entre los tribunales y las comisiones de la verdad se ajuste a las situaciones específicas. Los programas de reparación a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos son también un elemento esencial, al igual que los procesos de investigación. Al mismo tiempo que tenemos en cuenta los derechos y las necesidades de las víctimas, también debemos reconocer y respetar los derechos de los acusados.

La verdadera reconciliación implica un equilibrio entre los valores de la justicia y la paz. Junto con la democracia, esos valores son, de hecho, imperativos que se refuerzan mutuamente, como se afirma en el informe del Secretario General, y es posible promover los tres aun en la frágil atmósfera posterior a los conflictos. Para ello, es preciso tener en cuenta el momento y la secuencia adecuados para la aplicación de los procesos de la justicia de transición.

El Brasil ha apoyado sin reservas la creación de la Corte Penal Internacional como tribunal permanente e independiente para promover el Estado de derecho y garantizar que no queden impunes los crímenes internacionales más horrendos. Ahora que la Corte Penal Internacional está iniciando su labor y adquiriendo la capacidad de constituir un factor de disuasión fuerte y a largo plazo, la confianza que hemos depositado en su eficacia debe fructificar. En última instancia, la plena credibilidad de la Corte es directamente proporcional a su universalidad. Por lo tanto, instamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Estatuto de Roma o lo ratifiquen a la brevedad posible. A la fecha, la Corte Penal Internacional cuenta ya con casi 100 Estados partes.

Acogemos con beneplácito el hecho de que en el informe se rechace todo respaldo a la amnistía por el genocidio, los crímenes de guerra o los crímenes de lesa humanidad, y de que se asegure que las Naciones Unidas no establecen ni participan directamente en ningún tribunal en el que se incluya la pena capital entre las sanciones posibles.

Debemos considerar seriamente las recomendaciones del Secretario General, como la de elaborar una lista de expertos en la justicia de transición y garantizar que reciban una capacitación adecuada con anterioridad a su despliegue. Sin embargo, sólo podremos lograr resultados tangibles si contamos con recursos financieros suficientes y con personal altamente calificado para hacer una sólida inversión en la justicia y el Estado de derecho, lo que requiere un mecanismo de financiación viable y sostenible.

El Brasil siempre ha estado a favor de la aplicación de un enfoque integral que subraye la naturaleza evolutiva del Estado de derecho, a fin de mejorar el apoyo que se brinde a los países para la creación de capacidades nacionales como estrategia fundamental para fortalecer el Estado de derecho.

A iniciativa de mi delegación, en nombre del Mercado Común del Sur y con 141 patrocinadores en total, la Asamblea General aprobó en 2002 la resolución 57/221, sobre el fortalecimiento del Estado de derecho. En esa ocasión, todos reconocimos el papel desempeñado por la Oficina del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el apoyo a los esfuerzos nacionales orientados a fortalecer las instituciones del Estado de derecho. Todos expresamos nuestra profunda preocupación por los escasos medios de que dispone esa Oficina para el desempeño de sus funciones. Debe proveerse de más recursos al sistema de las Naciones Unidas, y en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que puedan prestar asistencia a los países en el fortalecimiento de sus instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos, entre otras cosas por medio de programas de capacitación para policías, fiscales, magistrados, abogados y personal penitenciario.

Sr. Motoc (Rumania) (*habla en inglés*): Rumania se adhiere plenamente a la declaración que formulará en breve el Embajador de los Países Bajos, Sr. Van den Berg, en nombre de la Unión Europea. Por lo tanto, me limitaré a hacer unas breves observaciones de índole complementaria.

Ante todo, quiero expresar mi agradecimiento al Reino Unido por esta iniciativa tan importante y oportuna. También expresamos nuestro agradecimiento al Secretario General Sr. Kofi Annan, por haber asignado prioridad al Estado de derecho entre los temas de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, así como por su informe amplio e inspirador, que constituye una buena plataforma para deliberaciones ulteriores dentro y fuera de este Consejo.

Rumania comprende de manera especial la importancia de la justicia y el Estado de Derecho para la construcción de una sociedad democrática, ya que es un país que, a juzgar por el informe anual presentado hoy mismo por la Comisión Europea, enfrentó con bastante éxito el desafío de una transición política y económica acelerada. Con toda modestia, estamos dispuestos a compartir nuestra fórmula con los interesados, con todos los éxitos y los fracasos y las lecciones aprendidas. En ese sentido, uno de los elementos importantes es cómo atender a las necesidades en constante evolución de la tarea de lograr que el derecho impere efectivamente en el país.

Rumania apoya firmemente el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, tanto como promotoras de la justicia y el imperio del derecho como participantes activas en su aplicación concreta. Arraigar los componentes de la justicia y el imperio del derecho en los términos de referencia de las misiones de las Naciones Unidas y ayudar a las sociedades desgarradas por la guerra a efectuar reformas en ese sentido deben convertirse en una prioridad constante de la labor de las Naciones Unidas.

No obstante, el verdadero progreso en cuanto al logro de una justicia eficaz y auténtica y del estado de derecho depende en gran medida de los actores locales. La asistencia multilateral y bilateral debe concebirse sólo como mecanismo de apoyo para garantizar que la justicia y el estado de derecho realmente calen en la región o el país en cuestión, promoviendo así sólidos requisitos previos para una apropiación local sostenible. Los aspectos fundamentales de la justicia y el estado de derecho deben vivirse y practicarse a nivel local.

A menudo el logro de la reconciliación nacional ha demostrado ser uno de los mayores desafíos en los esfuerzos por garantizar una paz duradera en las sociedades desgarradas por conflictos. Por lo tanto, en esos casos tiene sentido aprovechar las virtudes del concepto general de justicia de transición, prestando la debida atención a las características culturales y a las tradiciones de los países y las sociedades de que se trata.

Las atrocidades e injusticias causadas por las guerras civiles y la represión del Estado fácilmente pueden dar lugar a nuevos ciclos de violencia. La impunidad puede socavar la confianza en el sistema judicial, fomentando así más crímenes. Si bien acogemos con agrado el importante papel desempeñado por los tribunales penales especiales internacionales para ayudar a algunos países y pueblos a encarar los abusos del pasado, consideramos que, en muchos casos, se podrían lograr resultados semejantes con costos inferiores si se establecieran mecanismos judiciales nacionales y se los fortaleciera con el apoyo internacional. Como se señala atinadamente en el informe del Secretario General, una mejor interacción con la población local, más cercanía a las pruebas y a los testigos, y un mayor acceso a las víctimas son ventajas indiscutibles en ese sentido.

Naturalmente, cuando los Estados no pueden o no desean enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves se debe recurrir a la jurisdicción complementaria de la Corte Penal Internacional, institución

que refleja las aspiraciones universales con respecto al estado de derecho y la justicia mundial. Aprovecho esta oportunidad para reiterar el firme compromiso de Rumania para con los principios y metas del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y para expresar nuestra firme convicción de que la Corte estará a la altura de las expectativas y proporcionará medios eficaces para impulsar el estado de derecho y darle un golpe mortal a la cultura de la impunidad.

Naturalmente, la justicia penal y los programas de reparación para las víctimas deben verse complementados con una gama más amplia de mecanismos sin carácter judicial, como las comisiones de la verdad. Este último aspecto debe recibir una mayor consideración ya que los programas de reparación pueden contribuir en forma considerable al fomento de la reconciliación nacional. Muy a menudo, los perjuicios resultantes de los conflictos no sólo se limitan a los directamente afectados sino que, además, tienen incidencias aún más profundas en la comunidad y la sociedad. En efecto, se trata de un grave trauma colectivo cuando debido a los conflictos se daña o se destruye el patrimonio cultural o religioso, desgarrando así los valores que constituyen una comunidad determinada y la mantienen. En tales casos, las indemnizaciones individuales deben verse acompañadas de programas más amplios de restauración y reconstrucción.

Hay otra preocupación más que quisiera someter a discusión en este debate de las Naciones Unidas sobre la importancia de la justicia y el estado de derecho, con la esperanza de que sea posible incorporarla en el examen futuro de este tema propuesto por el Reino Unido. No podemos perder de vista un fenómeno que a veces puede ser incluso más preocupante que los desafíos de consolidar o restablecer una administración de justicia viable en situaciones posteriores a un conflicto. Se trata de la proliferación de zonas en el mundo en las que hay una ausencia total del derecho.

Hemos mejorado nuestra capacidad como comunidad internacional para abordar y manejar incluso las situaciones más complicadas y complejas de conflicto y posteriores a un conflicto. No obstante, en la mayoría de los casos lo hacemos cuando estamos frente a un conjunto convencional de interlocutores. Sin embargo, parece que no sabemos qué hacer con respecto a las repúblicas y territorios sui generis en los que no existe una autoridad reconocida que rinda cuentas ante la opinión mundial. Hay numerosos “agujeros negros” y, lamentablemente, existen en la mayor parte del planeta. La renuencia, incomodidad o incapacidad de la comunidad internacional para hacer frente a esos problemas ensombrece la valiosa labor desplegada para evitar que surjan más conflictos y tensiones que nunca antes. En última instancia, ello hace que nuestra labor esté incompleta y es un ejemplo flagrante de labor inconclusa.

Para concluir, quisiera manifestar el pleno apoyo de Rumania a las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General, así como nuestra plena disposición de contribuir a su aplicación. Sr. Presidente: Lo felicitamos por el proyecto de declaración presidencial sobre este tema. Esperamos que lo aprovechemos más en la labor futura del Consejo.

Sr. Benmehidi (Argelia) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias por la iniciativa de convocar esta sesión pública sobre la cuestión del restablecimiento del estado de derecho y la administración de justicia durante el período de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, cuestión central de las actividades de las Naciones Unidas. Asimismo, quisiera darle las gracias al Secretario General por el informe que nos ha presentado sobre el papel de las Naciones Unidas en la instauración del estado de derecho y la justicia en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos y sobre su papel en la reconciliación nacional.

La justicia y el estado de derecho están íntimamente vinculados al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad se interesa de manera especial en este tema que se inscribe en la gestión de la prevención de los conflictos.

La experiencia ha demostrado que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, como en Timor-Leste, Haití y Liberia, entre otras, pueden tener responsabilidades directas en la administración de los servicios judiciales, de policía y de la administración penitenciaria y, por ende, contribuir al fortalecimiento de las instituciones judiciales, la formación de los magistrados, supervisar el buen funcionamiento de los tribunales y asesorar a las instituciones del país encargadas de respetar la legalidad. Cada vez más, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas incluyen un componente civil, encargado de poner en práctica estos aspectos. Teniendo en cuenta esta evolución histórica y el papel cada vez mayor que desempeñan las Naciones Unidas en esta esfera, muy a menudo en condiciones difíciles, nos parece necesario elaborar un marco jurídico para

las operaciones de mantenimiento de la paz que se realizan en virtud del Capítulo VII.

Por otra parte, compartimos la opinión del Secretario General en el sentido de que ninguna reforma de las instituciones en general, ni de las que garantizan el estado de derecho durante un período de transición en particular, tiene posibilidades de éxito duradero si se impone desde fuera. El papel de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional no es el de sustituir las iniciativas locales sino, más bien, darles el apoyo necesario.

A este respecto, la organización de las elecciones después de un conflicto debería responder a una planificación estratégica. La precipitación en la organización de elecciones sin una adecuada preparación política y de seguridad podría perjudicar el fortalecimiento del estado de derecho al reelegir a personas causantes de la crisis o fomentar sensibilidades que no reflejan la situación política real del país, con lo que se daña aún más el proceso democrático.

Mi delegación estima además que el objetivo final de la reconciliación no es siempre compatible con una justicia inmediata, aunque el principio del rechazo de la impunidad debe reafirmarse en toda circunstancia.

Con respecto a la justicia penal internacional, teniendo en cuenta que es ante todo responsabilidad de los sistemas judiciales nacionales determinar la responsabilidad de los crímenes, hay que poner de relieve el importante papel que han desempeñado los tribunales penales internacionales y los tribunales penales mixtos que han surgido en los últimos 10 años. La creación de esas instituciones constituye un avance notable. Observamos que los dos Tribunales especiales para la ex Yugoslavia y Rwanda pudieron funcionar gracias a un presupuesto muy alto. No obstante, los Tribunales mixtos para Sierra Leona y Camboya se financiaron exclusivamente con contribuciones voluntarias, lo que ha provocado, sobre todo en el primer caso, una crisis financiera que ha tenido consecuencias negativas para sus actividades. Por lo tanto, ello plantea el problema de movilizar una suficiente cantidad de recursos.

Por otra parte, hay que consolidar el papel de la Corte Penal Internacional y mantener la integridad de su Estatuto para fomentar la causa de la justicia y el derecho y poner fin a la impunidad.

Mi delegación apoya, entre otras cosas, las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre los mandatos aprobados por el Consejo de Seguridad y las medidas que han de adoptarse en el marco del sistema de las Naciones Unidas.

No quisiera concluir sin señalar que el restablecimiento del Estado de derecho implica hacer realidad los tres principios de paz, libertad y desarrollo, que son los objetivos de las Naciones Unidas.

Por último, mi delegación considera que el Estado de derecho no podrá restablecerse a nivel nacional cuando, como ha ocurrido últimamente, somos testigos de que se toman derroteros peligrosos que ponen en tela de juicio los principios jurídicos más fundamentales, como los relativos a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

El drama que vive el pueblo palestino, con el silencio indulgente de la comunidad internacional, demuestra que el Estado de derecho es precario, por no decir inexistente, a nivel internacional y que se tiene una idea curiosamente selectiva de la noción de respeto de los derechos humanos.

Sr. Danforth (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Este tema, la justicia y el Estado de derecho, es tan intrínsecamente británico que no nos sorprende que la Presidencia de este mes lo haya escogido para un debate público.

En los Estados Unidos, los estudiantes de primer año de derecho estudian el derecho consuetudinario británico, y los conceptos estadounidenses de derecho, gobierno y derechos individuales, por no mencionar nuestro idioma, nuestra literatura y nuestros valores fundamentales, provienen de nuestra herencia británica. Algunas de esas cuestiones pueden ser motivo de controversia en la otra orilla del Atlántico, pero aquí, Sr. Presidente, los vástagos le estarán eternamente agradecidos a su país.

Hoy quisiera destacar un aspecto del Estado de derecho, a saber, la importancia de la transparencia, que es el verdadero motor del Estado de derecho. La transparencia puede fomentar la existencia de un sistema judicial receptivo y en el que se pueda confiar, tanto en las sociedades estables como en las que han sufrido conflictos. Para que el Estado de derecho se desarrolle en una sociedad es preciso que la población conozca las leyes y que éstas sean transparentes para todos los ciudadanos. Ello quiere decir que el sistema judicial, los tribunales, la policía y los centros penitenciarios deben estar abiertos y ser visibles. Poner la ley

a disposición de los ciudadanos quiere decir educar a los ciudadanos. También quiere decir que los jueces deben hacer públicos las decisiones y los casos sobre los que se han pronunciado. Las Salas estrella son incompatibles con el Estado de derecho.

Pareciera que es necesario tener conocimientos especializados para entender el derecho y que éste no está al alcance de los ciudadanos corrientes. Sin embargo, si éstos no pueden conocer el derecho y confiar en él, entonces el Estado de derecho estará fuera de nuestro alcance. Los conocimientos y la apertura son los mejores baluartes contra la toma arbitraria de decisiones, ya sea por parte de los tribunales o de los gobiernos. Las Naciones Unidas, en particular, deben asignar sus recursos eficazmente para ayudar a las sociedades que están superando un conflicto a desarrollar sus capacidades judiciales nacionales de modo tal que haya una rendición de cuentas ante su ciudadanía.

No obstante, los organismos internacionales no pueden simplemente imponer el Estado de derecho. Para que el Estado de derecho sea eficaz, los ciudadanos también deben conocer a su propio gobierno. Deben entender cómo opera y cómo pueden influir en él. Las cuestiones jurídicas y judiciales implican, necesariamente, cierto grado de confidencialidad y de limitación a la hora de compartir información, pero el secreto absoluto alienta la corrupción. La transparencia es el motor de la economía moderna y un elemento de la economía mundial. El acceso a las tecnologías de la información es importante en las sociedades abiertas y libres, tanto para estimular las actividades económicas como para ofrecer a los ciudadanos la información necesaria para conocer a su gobierno y vigilarlo, incluso en lo que respecta a los sistemas judiciales.

Por lo tanto, cuando abordamos los problemas de países que se vieron sumidos en conflictos y que desean construir sociedades estables, pacíficas y prósperas, debemos ayudar a desarrollar un sistema judicial basado en la transparencia y la apertura.

El informe del Secretario General sobre el Estado de derecho incluye algunas ideas y recomendaciones valiosas. Destaca acertadamente que es esencial respetar el Estado de derecho en toda sociedad democrática, pacífica y próspera. Subraya la importancia de que haya un sistema penal justo. Enumera las medidas útiles que puede adoptar la Secretaría de las Naciones Unidas para fomentar eficazmente el Estado de derecho y ayudar a los países a construir las instituciones necesarias para que exista el Estado de derecho.

Los Estados Unidos apoyan desde hace mucho tiempo los esfuerzos encaminados a responsabilizar a los autores de atrocidades como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Apoyamos los esfuerzos encaminados a crear el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona cuando los países no eran capaces de ejercer la jurisdicción nacional o no estaban dispuestos a hacerlo. En el Iraq apoyamos las iniciativas dirigidas por el país y encaminadas a crear un tribunal especial para el Iraq. En el Sudán hemos instado repetidamente a que se adopten más medidas para poner término a las atrocidades.

Evidentemente, observamos que en el informe se expresan algunas opiniones que no compartimos. En él no se respetan debidamente las decisiones nacionales sobre la justicia penal, sobre todo en lo relativo a las sentencias que una sociedad concreta puede considerar convenientes.

Como muy bien saben el Consejo y los Miembros de las Naciones Unidas en general, los Estados Unidos tiene reservas fundamentales con respecto a la Corte Penal Internacional, creada en virtud del Estatuto de Roma. Los problemas que nos plantea la Corte guardan relación con el Estado de derecho. Consideramos que la Corte no debe tener jurisdicción sobre los ciudadanos de los Estados que no son parte en el Estatuto de Roma. Opinamos que ese Estatuto no refleja el debido proceso judicial como nosotros lo entendemos porque, entre otras cosas, permite los procesamientos por delitos múltiples y no contempla la posibilidad de juicios con jurado, como exige nuestra Constitución.

Consideramos que existe un alto riesgo de que se politice la Corte Penal Internacional y de que ésta no rinda cuentas. Consideramos que la Corte está reñida con el sistema internacional de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, no debe sorprender a nadie que no estemos de acuerdo con el informe en lo relativo a la aceptación de la Corte. Podemos aceptar el proyecto de declaración del Presidente del día de hoy porque en él se respeta el hecho de que no podamos apoyar a la Corte y no se la refrenda explícita ni implícitamente.

Encomio al Reino Unido por su liderazgo histórico con respecto a esta cuestión que ha señalado a la atención del Consejo.

Sr. Adechi (Benin) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias, por haber organizado este debate público dedicado a un tema muy actual. El Consejo también se abocó a esta cuestión el año pasado. La sesión de hoy nos permite seguir reflexionando con el afán de mejorar constantemente la actuación de la comunidad internacional en la esfera de la asistencia que presta a los países que están saliendo de un conflicto, a fin de promover la justicia y el Estado de derecho.

Para esos países, el problema no sólo guarda relación con la creación de instituciones nacionales funcionales, sino también con la aplicación de prácticas sensatas que puedan consolidar las bases del Estado. Además de esos dos aspectos de la cuestión, también quisiera hacer algunas observaciones sobre la relación entre el Estado de derecho, la justicia y el desarrollo y, en particular, sobre la incidencia que pueden tener la pobreza y el desarrollo mal encarado sobre el Estado de derecho y viceversa.

El establecimiento o restablecimiento del estado de derecho y de la legalidad es fundamental en las sociedades que salen de una situación de conflicto. Para lograrlo, debemos adoptar medidas para legitimar el ejercicio de poder institucionalizado y garantizar que promueva los intereses de la sociedad en general. Ello supone la adhesión común a un proyecto de sociedad, expresión del indispensable consenso nacional que sólo puede ser el resultado de un diálogo incluyente.

El establecimiento de instituciones democráticas nacionales exige contar con personas cualificadas para dirigirlas. La promoción de un ideal democrático por los dirigentes y su puesta en práctica es un capital que la comunidad internacional y, en especial las Naciones Unidas, pueden ayudar a consolidar ofreciendo el marco necesario y empeñándose en movilizar la cooperación internacional para permitir a las nuevas instituciones adquirir los conocimientos y las buenas prácticas necesarias para su supervivencia. De ese modo, las Naciones Unidas puede contribuir a que surja una verdadera cultura democrática renovada que es la mejor manera de garantizar la permanencia del estado de derecho.

Sin embargo, la existencia del estado de derecho no se debe exclusivamente a los dirigentes, sino que requiere que todos los integrantes de la sociedad ocupen el lugar que les corresponde en su funcionamiento. La administración de la justicia en las situaciones posteriores a los conflictos es un aspecto fundamental para el restablecimiento del estado de derecho, puesto que permite garantizar la satisfacción de las reivindicaciones de derecho, la reparación por daños y el enjuiciamiento de las violaciones de los derechos humanos acaecidas durante el conflicto. Por ello, desempeña una función esencial en la integración nacional.

De este modo, las sociedades en situaciones posteriores a los conflictos pueden responder debidamente a la principal exigencia a la que hacen frente, que es la de reinstaurar la estabilidad y prevenir la reanudación del conflicto creando las condiciones que permitan a los ciudadanos expresar sus intereses y tratar de lograrlos a través de medios pacíficos y vías jurídicas, derecho garantizado por el estado democrático.

En este sentido, la administración de la justicia por las estructuras nacionales es, con mucho, preferible y menos costosa. El recurso a mecanismos alternativos de justicia basados en los valores morales de los países interesados se ve así plenamente justificado. No obstante, también debe reconocerse que las limitaciones en materia de recursos humanos e infraestructura, a las que se ven enfrentados los países en situaciones posteriores a los conflictos , no permiten asegurar la administración de justicia en el ámbito nacional de modo adecuado y confiable.

En todos los casos, dentro del marco de la cooperación internacional, debe darse prioridad a la reconstrucción de la capacidad nacional de administración de justicia y al marco de las formas alternativas, teniendo presente el contexto cultural de los países interesados.

El recurso a instancias internacionales, especialmente para delitos imprescriptibles que violan el derecho internacional, también está justificado. Al respecto, queremos hacer hincapié aquí en la necesidad de que los tribunales especiales contribuyan a reforzar, cuando sea necesario, la capacidad nacional de administración de justicia. Esta es también la oportunidad de insistir en que debe dotarse a estas estructuras de los recursos previsibles y suficientes para salvaguardar la coherencia del mensaje de la comunidad internacional.

Benin se felicita por la entrada en vigor del Estatuto de Roma en el que se estableció la Corte Penal Internacional, un instrumento indispensable para luchar contra la impunidad.

Más allá de los temas tratados en el informe del Secretario General, hay que prestar particular atención a la correlación dialéctica existente entre el estado de derecho y el desarrollo económico y social. Si bien el

estado de derecho y una debida justicia son necesarios para garantizar el desarrollo sostenible de los países en situaciones posteriores a los conflictos, el estado de derecho aparece como un lujo inaccesible para países cuyo nivel de pobreza sólo permite que la mayoría de la población sobreviva día a día.

Ello explica la excesiva deforestación y otras tendencias negativas que observamos en países muy pobres y también demuestra claramente que es imposible que el estado de derecho y la justicia convivan con la pobreza extrema, lo que tiene tan graves consecuencias para los países interesados. Esta es una amenaza real a la paz y la seguridad internacionales.

Si consideremos los daños provocados en Haití por los recientes huracanes y su relación con los temas que hoy debatimos, estos trágicos acontecimientos y sus consecuencias recalcan la importancia que debe concederse al fomento de los derechos económicos y sociales como parte integrante del estado de derecho, no sólo en los países en situaciones posteriores a los conflictos, sino también en los países cuyas economías presentan características de evidente vulnerabilidad.

Sr. De La Sablière (Francia) (*habla en francés*): El Secretario General se ha comprometido a convertir el fortalecimiento del estado de derecho y de la justicia en sociedades en situaciones posteriores a los conflictos en una prioridad de nuestra Organización. Francia apoya plenamente esta decisión y agradece al Reino Unido el que haya inscrito este tema fundamental en el orden del día del Consejo.

Sr. Presidente: Para tener en cuenta su recomendación, que comparto plenamente, de que limitemos nuestras intervenciones, me atendré de destacar los puntos principales de la intervención que había preparado, que entregaré por escrito de manera que pueda distribuirse a las delegaciones para que se refieran a ella si así lo desean.

El excelente informe del Secretario General da cuenta de la experiencia adquirida y plantea una serie de propuestas concretas para lograr progresos en el futuro. Francia apoya las recomendaciones del Secretario General y en especial, las que van dirigidas al Consejo.

En nuestra opinión, el Consejo de Seguridad tiene una responsabilidad particular que ejercer en el restablecimiento del estado de derecho y de la justicia en los países en conflicto o que tratan de superarlo con la asistencia de la comunidad internacional.

Nos parece que le corresponde al Consejo tomar en cuenta, desde el inicio del proceso de paz o de las operaciones de mantenimiento de la paz, el estado de derecho y la justicia. También creemos que le compete aprovechar la experiencia adquirida por el conjunto de la comunidad internacional al respecto, cumplir con su responsabilidad, en especial en el ámbito de la lucha contra la impunidad y, por último, reforzar sus medidas de acción preventiva.

Trataré brevemente cada uno de estos temas.

En primer lugar, debemos integrar la dimensión de estado de derecho a un enfoque global del restablecimiento de la paz, cosa que, por cierto, hace el Consejo de Seguridad y, aunque aún no lo hace en la medida que todos desearíamos, sí se ha embarcado por esa vía. Creo que las mediadas adoptadas en Haití constituyen, en este sentido, un excelente ejemplo, ya que, desde la primera resolución del Consejo, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad y la necesidad de restablecer el estado de derecho se reafirmaron como objetivos y se integraron plenamente a las medidas de restablecimiento de la seguridad.

No obstante, no debemos hacernos ilusiones, porque, ante todo lo que se espera de nuestra Organización es una acción paciente y no precipitada. Tratándose por ejemplo de las elecciones, estimamos que debe hacerse todo lo posible para que se celebren en un entorno de suficiente seguridad y libertad, ya que de ello depende su credibilidad.

Por otra parte, debemos, y este es mi segundo punto, sacar provecho de la amplia experiencia adquirida en los niveles regional y nacional. En este sentido, las organizaciones regionales han desarrollado, y desarrollan cada vez más, una auténtica pericia. Por ejemplo, en Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y, por supuesto, la Unión Europea —cuya Presidencia intervendrá en breve— son con frecuencia asociados de las Naciones Unidas en el restablecimiento de una paz duradera, como ocurrió en Bosnia-Herzegovina y en Kosovo. Favorecemos el desarrollo de la asociación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en este ámbito.

Asimismo, nos parece que cada vez es más necesario tomar en cuenta el aporte que pueden hacer las organizaciones no gubernamentales y que ese aporte merece ser incorporado de una manera más sistemática. Estamos en presencia de muchos actores —las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones

no gubernamentales— y la diversidad de los actores que participan en la promoción del estado de derecho y en la consolidación de la paz, nos indica que debemos velar por la buena coordinación de sus esfuerzos con miras a evitar duplicaciones y confusiones. Estamos a favor de que se reflexione sobre la mejor manera de articular las acciones de las Naciones Unidas con los demás actores internacionales, a saber, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

En tercer lugar, mi país considera que corresponde al Consejo de Seguridad cumplir plenamente con sus responsabilidades. Sabemos que con frecuencia una sociedad desgarrada por conflictos no es capaz de garantizar por sí sola el imperio de la justicia. Sin embargo, la justicia es esencial para la reconciliación. Por tanto, debemos ayudar a satisfacer ese deseo de justicia.

Ante todo nos parece que la Organización debe estar dispuesta a prestar asistencia a la construcción de las instituciones nacionales, a condición, naturalmente, de que éstas se adecuen a las normas internacionales. En este sentido, Francia comparte el sentir del Secretario General cuando plantea que las Naciones Unidas no podrían participar en un tribunal que aplique la pena de muerte.

Los llamados tribunales mixtos, en los que participan jueces nacionales y magistrados internacionales conforman una fórmula muy útil para ayudar a la sociedad a dejar atrás un pasado conflictivo y para dotar a las víctimas con una compensación justa. Así, la Cámara de Derechos Humanos de Bosnia, creada en virtud del acuerdo de Dayton-Paris, ha hecho un aporte fundamental en la restauración de los derechos de las víctimas y en particular de sus bienes. Vale la pena examinar este ejemplo de tribunal no penal tomando en cuenta que los desplazamientos de personas durante los conflictos dan lugar a disputas de muy difícil solución.

Francia acoge con beneplácito la ratificación por la Asamblea Nacional de Camboya del acuerdo firmado el 6 de junio de 2003 entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Reino de Camboya con miras a juzgar a los dirigentes históricos de los Khmer Rouge de Kampuchea Democrática. Francia invita a los demás Estados a que también den su apoyo a la puesta en práctica de los tribunales especiales.

No obstante, en ciertas situaciones, cuando la voluntad local es insuficiente, sólo un tribunal plenamente internacional puede ser el instrumento de la justicia. En el pasado, el Consejo ha sabido asumir sus responsabilidades creando los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda. Ahora deberá remitir a la Corte Penal Internacional los delitos más graves, si aún se mantienen impunes. Pensamos que esta Corte es el instrumento por excelencia del estado de derecho y de la justicia. Más de la mitad de los Miembros de la las Naciones Unidas son signatarios de su Estatuto. Tenemos la esperanza de que el Estatuto se convierta en universal, ya que así fue concebido. Esperamos que la Corte será un modelo en materia de acceso de las víctimas a los resarcimientos, gracias, en lo esencial, al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Víctimas de Violaciones Masivas y Flagrantes de los Derechos Humanos que preside la Sra. Simone Veil. La cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas deberá ser ejemplar.

En cuarto lugar, nos parece que es necesario fortalecer la acción preventiva. En este sentido celebramos la designación del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio. Una de sus tareas es señalar a la atención toda situación que esté en peligro de degenerar en atrocidades masivas. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también tiene la obligación de alertarnos sobre cualquier situación alarmante.

En este tema de la prevención quisiera dedicar brevemente dos palabras a Darfur. Una comisión internacional de investigación sobre las violaciones de los derechos humanos partirá rumbo a Darfur. Aguardamos con interés su informe y sus recomendaciones sobre la manera de luchar contra la cultura de impunidad. Esperamos con interés el pronto establecimiento de esta misión de investigación.

En nuestra opinión, estas son las principales cuestiones en las que el Consejo deberá concentrar su atención para contribuir al restablecimiento de la justicia y al estado de derecho en las situaciones posteriores a conflictos. La Secretaría nos debe ayudar en esta tarea, aplicando sin dilación las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General. Diría, además, que el aporte de Alemania, Finlandia y Jordania al debate sobre la organización interna de la Secretaría será, desde nuestro punto de vista, una contribución muy valiosa.

Por último, depende de nosotros, los Estados Miembros, cumplir con nuestra parte de la misión, principalmente a través de proveer a las Naciones Unidas expertos que puedan movilizarse con agilidad,

expertos que las Naciones Unidas necesita para llevar a cabo sus actividades de restablecimiento del estado de derecho y de la justicia.

Sr. Zhang Yishan (China) (*habla en chino*): Sr. Presidente: Ante todo quisiera decir que nos complace verlo presidir la reunión de hoy. También quisiera darle las gracias al Secretario General por su intervención y por el primer informe que nos presentó sobre este tema.

Actualmente hay muchos países que salen de conflictos y encaran la dura tarea de la reconstrucción, el restablecimiento del estado de derecho y la justicia, así como la estabilización del orden civil. Todos estas cuestiones son fundamentales para dar a la población una nueva esperanza de paz. Existe una necesidad universalmente reconocida de mecanismos internacionales que sean democráticos, armoniosos y coherentes con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Esa es nuestra aspiración común y la tendencia general que hay que seguir. En este sentido, la reunión de hoy es definitivamente oportuna y pertinente y nos ayudará a centrarnos aún más en nuestros objetivos.

Ahora quisiera concentrarme en las siguientes observaciones.

En primer lugar, el restablecimiento del estado de derecho y la justicia es al mismo tiempo un requisito para el restablecimiento de la paz en las sociedades atormentadas por los conflictos y una garantía básica para asegurar la paz en el largo plazo. Sin un estado de derecho no puede haber una paz auténtica. Sólo la estabilidad política, el progreso general de la población, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo pacífico permitirán garantizar una paz y una estabilidad verdaderas. Por consiguiente, el estado de derecho y la justicia no pueden construirse sobre cimientos frágiles. La experiencia ha demostrado que el fomento del estado de derecho y la justicia no es sólo una cuestión legal, es también algo estrechamente vinculado con aspectos políticos, económicos y sociales.

En segundo lugar, los orígenes de los conflictos no son siempre los mismos, pero frecuentemente están asociados a la pobreza y al retraso en el desarrollo. El final del conflicto no significa al advenimiento de la paz. Los conflictos ponen en peligro las posibilidades para la consolidación de la paz en esas regiones, que frecuentemente tienen dificultades en términos de recursos, tecnología y personal cualificado. La comunidad internacional, y en particular los donantes, tienen que prestar ayuda a esas regiones activamente y apoyarlas. Al mismo tiempo, al aportar asistencia, debemos asegurar que se respeten plenamente las costumbres locales, las tradiciones culturales y el sistema jurídico local. Hay que respetar el derecho de la población local a elegir y a decidir. La participación de las partes externas debería limitarse a orientar, y no a dirigir. Hay que hacer hincapié en el fortalecimiento de la capacidad local, y no imponer soluciones predeterminadas.

En tercer lugar, se debe fortalecer la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de aprovechar las pericias de la contraparte, aportar el grado adecuado de asistencia judicial y de mejorar la capacidad de los elementos jurídicos en las operaciones de paz. El Secretario General ha presentado una serie de recomendaciones en el párrafo 65 de su informe, especialmente con respecto a la lista de expertos. Se trata de medidas que deben llevarse a efecto cuanto antes.

En cuarto lugar, el restablecimiento del estado de derecho debe atender al objetivo de lograr la paz y la seguridad duraderas y de facilitar el desarrollo socioeconómico. También debería atender a los intereses fundamentales de largo plazo de la población local. En este proceso, todas las partes deben respetar la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional reconocidas universalmente con respecto a la soberanía e integridad territorial de los países en cuestión, y abstenerse de interferir en las controversias y diferencias internas.

Para concluir, quisiera citar al Secretario General en su discurso ante la Asamblea General: “Quienes pretenden conferir legitimidad deben primero encarnarla; y quienes invocan el derecho internacional deben someterse a él” (*A/59/PV.3*).

Sr. Gaspar Martins (Angola) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: El hecho de que usted presida esta sesión, demuestra la importancia y la pertinencia del tema que el Consejo de Seguridad examina hoy. De hecho, el tema de la justicia y el estado de derecho está en el centro de las actividades de las Naciones Unidas y destaca los objetivos de la comunidad internacional en la construcción de un mundo que sea más justo, equitativo y pacífico.

Damos las gracias al Secretario General por su importante declaración y acogemos con agrado la participación esta mañana de su Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio.

El informe del Secretario General que tenemos ante nosotros (S/2004/616) subraya la función esencial que desempeñan la justicia y el estado de derecho en el mantenimiento de la paz y el fomento del desarrollo y de la reconciliación nacional duradera. Compartimos plenamente las opiniones de principios expresadas en el informe en el sentido de que la justicia, la paz y la democracia son imperativos que se fortalecen mutuamente y que la comunidad internacional debe basar su enfoque en la evaluación de las necesidades nacionales específicas y en la apropiación nacional del proceso.

El último decenio ha sido testigo de una serie de acontecimientos importantes en relación con la justicia de transición y el estado de derecho, particularmente en cuanto a la codificación del derecho. Los países africanos, a través de su participación en los esfuerzos de mantenimiento de la paz y en especial mediante la entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos han avanzado en la lucha contra la impunidad en el continente, en la aplicación del derecho internacional humanitario y en la promoción y el respeto de los derechos humanos. Esperamos que estos esfuerzos —junto con los componentes adicionales de los procesos nacionales de conciliación como las comisiones de la verdad y la reconciliación— tengan éxito al ayudar a las sociedades que han sufrido conflictos a fomentar la rendición de cuentas, hacer justicia a las víctimas, disuadir la comisión de nuevos delitos y contribuir al restablecimiento de la paz mediante la reconciliación a largo plazo.

A pesar de los progresos logrados hasta el momento, queda mucho por hacer. Estamos convencidos de que sólo el establecimiento de sociedades democráticas sostenibles garantizará la primacía de la justicia y el estado de derecho en el continente africano.

Como un país que surgió hace poco de un largo período de conflicto y de guerra, estamos firmemente comprometidos con la justicia y la creación del estado de derecho como requisito previo indispensable para un proceso sostenido de paz y reconciliación nacional. Nuestra experiencia ha confirmado que aplicar un enfoque fragmentario a las cuestiones del estado de derecho y de la justicia de transición no lleva a resultados satisfactorios. Las estrategias para la aplicación de un estado de derecho efectiva deben emanar de las bases. Deben abarcar la participación popular y deben ser integrales, comprometiendo a todas las instituciones sociales, culturales, económicas y judiciales pertinentes.

Nuestra experiencia también ha confirmado que la financiación de la reconstrucción y de los procesos de consolidación de la paz, incluida la creación de las capacidades nacionales, nuevas estructuras de seguridad y judiciales, así como las capacidades renovadas del mantenimiento del orden público, constituyen un umbral crucial para la reconciliación nacional duradera y los procesos de desarrollo.

A fin de abordar la cuestión de la justicia y el estado de derecho de modo integral y coordinado, el compromiso a largo plazo de la comunidad internacional es esencial, ya que se trata de la responsabilidad común de garantizar que se haga justicia con respecto a los delitos en virtud del derecho internacional, que son, después de todo, delitos contra la comunidad internacional en su conjunto. Si bien somos conscientes de que esa propuesta no busca la sustitución de las capacidades judiciales nacionales por instrumentos jurídicos internacionales, consideramos que la cooperación internacional es un requisito previo fundamental para que la justicia y el estado de derecho sean efectivos y para la consolidación de la paz y la reconciliación nacional duradera.

Para concluir, acogemos de nuevo con beneplácito el informe del Secretario General. Respaldamos sus recomendaciones que definen el camino que se debe recorrer, que figuran en los párrafos 64 y 65 del informe. Subrayamos la importancia de que se cree una lista de expertos en justicia y justicia de transición, y apoyamos plenamente el llamamiento del Secretario General en cuanto a la necesidad de garantizar un mecanismo de financiación viable y sostenible para aportar recursos suficientes para el restablecimiento del estado de derecho y el establecimiento de la justicia de transición, complementado con enfoques de financiación multilaterales y bilaterales apropiados.

El Presidente (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante del Reino Unido.

El Reino Unido hace suya la declaración que más adelante formulará el representante de los Países Bajos en nombre de la Unión Europea. Deseo, al igual que lo han hecho otros oradores, acoger con beneplácito el informe del Secretario General (S/2004/616). Tengo la esperanza de que podamos utilizar sus recomendaciones para dar un impulso a nuestros esfuerzos por mejorar la contribución internacional a la consolidación de la paz y el estado de derecho.

Considero que el informe refleja un esfuerzo concertado por parte de la Secretaría de reunir a una variedad de expertos para preparar, por primera vez, una estrategia única y coherente de justicia y Estado de derecho. Considero que ese análisis es excelente. Más aún, las recomendaciones son prácticas y viables.

Nosotros, como miembros del Consejo de Seguridad, debemos buscar oportunidades para poner en práctica las recomendaciones que incumban al Consejo. En particular, necesitamos prestar debida atención al restablecimiento y la protección del Estado de derecho en el apoyo que damos a los acuerdos de paz y en el mandato de las operaciones de paz. Ya se está trabajando mucho en esa esfera y acogemos positivamente las iniciativas en curso, algunas de las cuales han sido descritas por otros oradores, como las ideas de Alemania, el Canadá y Suiza de difundir normas y disposiciones de derecho internacional. Esperamos que la Secretaría se centre en reunirlas para convergir en un esfuerzo complementario y coherente.

El informe del Secretario General (S/2004/616) justamente se centra en el establecimiento de la justicia de transición, es decir, en un marco para una sociedad que necesite conciliar los crímenes del pasado reciente y a la vez construir un marco perdurable para el futuro. Considero que ese es uno de los principales desafíos que encaramos.

La justicia de transición es un elemento necesario para restablecer la normalidad de los marcos sociales. Los tribunales internacionales han sido una importante herramienta de aprendizaje en ese contexto. Esperamos que las iniciativas futuras suministren medios más eficaces y menos costosos de adjudicación de delitos. Por supuesto, compartimos la opinión del Secretario General de que la Corte Penal Internacional brinda una nueva esperanza de reducir permanentemente el fenómeno de la impunidad.

A su vez, el Estado de derecho forma parte del avance hacia el futuro y la construcción de una paz estable. Esa es una parte esencial de la reconstrucción de las sociedades después de los conflictos. Debemos reconocer también el valor de la defensa y el fortalecimiento del Estado de derecho en la prevención de los conflictos y en el apoyo más amplio de las operaciones de mantenimiento de la paz. Esa cuestión no sólo es importante para el Consejo de Seguridad, sino para todo el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los donantes individuales y, por supuesto, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

Deseo subrayar dos maneras amplias en que las Naciones Unidas pueden obrar para promover el Estado de derecho.

La primera manera es promover las normas internacionales. Las Naciones Unidas están en una posición única para hacer un examen de lo que ha funcionado y lo que ha fracasado en la tarea de crear el Estado de derecho en diversos sistemas alrededor del mundo. Puede elaborar normas comunes para su propia labor y, de hecho, difundir las mejores prácticas.

No es siempre necesario que haya un componente concreto de Estado de derecho en todas las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Sin embargo, sería una buena práctica tener una lista preparada de los principales factores que deben tenerse en cuenta para formular marcos judiciales y jurídicos efectivos en cada caso. Entre los factores que deben considerar las Naciones Unidas en las misiones se incluirían, por ejemplo, brindar asesoramiento sobre normas y leyes internacionales, crear marcos y reglamentos para las instituciones jurídicas, facilitar cauces de apelación accesibles y justos, suministrar la capacitación apropiada y, algo indispensable, asesores técnicos.

Las propias Naciones Unidas también necesitan respetar esas normas, no solamente en los programas y las misiones que administra, sino también en la gestión de las operaciones y en las acciones de su personal. Incumbe a todos los partícipes en el proceso la responsabilidad de promover una sociedad equitativa, libre y justa.

Si bien las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel rector en la promoción de las normas internacionales, se debe recalcar la creación de marcos, medios y mecanismos locales para apoyar la justicia, el derecho y el orden. Una solución internacionalmente impuesta no puede ser duradera. Es necesario fomentar la capacidad valiéndose de las comunidades y los Estados que nos proponemos apoyar. Es ese, el fomento de la capacidad, el segundo aspecto en el que considero que deben centrarse las Naciones Unidas. Es importante que fortalezcamos la capacidad de la sociedad civil para defender el Estado de derecho y proteger el acceso de las personas y los grupos a un sistema judicial equitativo. Los órganos pertinentes de las Naciones Unidas deben estudiar la manera de apoyar a la sociedad civil en ese ámbito a través de la búsqueda del consenso, la comunicación y la asistencia en materia jurídica.

Quisiera señalar en particular el papel de la mujer a ese respecto y recalcar la importancia de velar por que en las medidas para restablecer los derechos humanos y el Estado de derecho en las situaciones posteriores a los conflictos se tengan en cuenta las cuestiones de género. Como se indica con acierto en el informe del Secretario General, en las situaciones posteriores a los conflictos una de las mayores violaciones de los derechos humanos que la comunidad internacional tendrá que encarar sea posiblemente la violencia basada en el género y el maltrato sexual. Ese es un problema que el Consejo también tendrá que considerar asimismo en el debate público que celebraremos el 28 de octubre.

En ese contexto, el Reino Unido tuvo el placer de participar recientemente en una conferencia sobre la justicia en las relaciones entre los hombres y las mujeres que organizó el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en colaboración con el Consorcio Internacional de asistencia en materia jurídica. La conferencia culminó con una serie de recomendaciones interesantes para una mejor acción internacional, que espero todos los Estados Miembros estudien con atención.

Es necesario incluir la creación de capacidad en todas las fases de los programas de las Naciones Unidas. En un plano más elevado, para ello se requiere en primer lugar la voluntad política de contribuir con recursos y expertos. También es necesario que la Secretaría y otros órganos tengan estructuras con capacidad de planificación y coordinación en las Naciones Unidas y se basen en los esfuerzos de los donantes nacionales, los actores regionales y las organizaciones no gubernamentales.

Sobre el terreno, tenemos que asegurarnos de que haya una integración coherente y eficaz de elementos de justicia y Estado de derecho en las misiones de las Naciones Unidas. Necesitamos, además, aprender a comprender cuándo y dónde pueden surtir el mayor efecto. Eso implica desarrollar conocimientos técnicos especializados y mecanismos de vigilancia adecuados que puedan aplicarse y compararse entre las diversas misiones.

En su informe, el Secretario General formuló varias recomendaciones útiles y prácticas que alentamos a la Secretaría a aplicar sin demora. En particular, desearíamos que se ejecutaran las ideas tan prácticas de la “caja de herramientas”. Entre ellas están incluidas las siguientes.

La primera idea es organizar seminarios a nivel técnico sobre el Estado de derecho y las experiencias en materia de justicia de transición en distintas partes del mundo. Sugerimos ampliar esa idea para asegurarnos de analizar cómo el apoyo a sistemas jurídicos puede incidir también en la prevención de conflictos.

La segunda idea es disponer la creación y el mantenimiento de una lista actualizada de expertos. Podríamos considerar, a su debido tiempo convertir esa base de datos en un foro electrónico interactivo para que los expertos y participantes puedan intercambiar conceptos o problemas particulares.

La tercera idea, sumamente importante, es organizar programas de capacitación para el personal sobre el Estado de derecho y la justicia de transición. Nuestro enfoque para esa capacitación sería muy amplio e incluiría, por ejemplo, jueces y magistrados, la administración judicial, las fuerzas de policía civil, los asistentes jurídicos y otros.

Muchos de los oradores de hoy han subrayado otras sugerencias prácticas para promover esta labor. Estimo que necesitamos ahora idear juntos políticas que brinden estructuras auténticas para las sociedades que existen actualmente en un marco inestable de Estado de derecho o existen incluso sin nada que en realidad pueda considerarse como justicia. Es claramente importante volver a estudiar este tema para asegurarnos de estar aplicando las propuestas sobre las cuales estimo hemos llegado a un consenso verdaderamente amplio.

Por consiguiente, propongo que el Consejo examine de nuevo este tema dentro de aproximadamente seis meses para evaluar los progresos y, de ser necesario, dar un renovado impulso a este tema. Por el momento, insto enérgicamente a los miembros del Consejo de Seguridad y a todos los participantes en el debate de hoy a considerar cómo pueden contribuir a que se apliquen estas recomendaciones. Estoy convencido de que se está formando un consenso y de que necesitamos seguir adelante con este tema del orden del día.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo de Seguridad.

Quería asegurarme de que todos los miembros del Consejo de Seguridad hubiesen formulado sus declaraciones a más tardar a las 13.00 horas, y debo reconocer que hemos logrado esa meta con un minuto de sobra. Por lo tanto, con el asentimiento de los miembros, me propongo suspender la sesión hasta las 15.00 horas.

Se suspende la sesión a las 13.00 horas.